INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación.

BOLETÍN Nº 18.551-04

Constancias / Normas de Quórum Especial (sí tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Reserva de Constitucionalidad / Asistencia / Normas de competencia de la Comisión de Hacienda / Discusión / Informe Financiero / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general y en particular, por la Comisión de Educación.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 5 de agosto de 2026.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- Reserva de Constitucionalidad: Sí tiene

\- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Educación en su informe.

- - -

RESERVA DE CONSTITUCIONALIDAD

Se hace presente que durante la tramitación del proyecto de ley en la Comisión de Educación, el Honorable Senador señor Mirosevic formuló reserva de constitucionalidad respecto del literal e) del número 3) del artículo único permanente del texto despachado por la Comisión de Educación, por considerar que se aparta de las ideas matrices de la iniciativa, en contravención del artículo 69 de la Constitución Política de la República.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación, la Ministra, señora María Paz Arzola; el Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez; los asesores legislativos, señoras Catalina Karin, Fernanda Álvarez y señores Andrés Tirapegui, Vicente Strelow y Santiago Montiel.

De la Dirección de Presupuestos, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor José Ignacio Llodrá.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Samuel Castro y Matías Donoso.

- Otros:

El asesor de la Honorable Senadora Cicardini, señor Sebastián Castillo.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Carter, señor Guillermo Montt.

La asesora de la Honorable Senadora Gatica, señora Arlette Bravo.

El asesor del Honorable Senador Kuschel, señor Alejandro Mera.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Macaya, señor Valentín Matus.

El asesor del Honorable Senador Squella, señor Alejandro Gazmuri.

De los Comités Partido Socialista, Partido por la Democracia e Independiente y Partido Liberal, los asesores, señores Reinaldo Monardes y Juan Pablo Pallamar.

Del Comité Renovación Nacional, la asesora, señora Elisa Ríos.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, el asesor, señor Álvaro Vallejos.

Del Comité Republicano, la asesora, señora Fernanda Esguep.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

De Ideas Republicanas, la asesora, señora Agustina Cabargas.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículo único, número 1, letra a), y b), ordinal ii; número 2, y número 3, letra d), inciso cuarto propuesto, y acerca de los artículos primero y segundo transitorios. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Educación, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda introdujo enmiendas en los numerales 1 y 3 del artículo único del texto despachado por la Comisión de Educación en su informe. Asimismo, respecto del numeral 2 y los artículos primero y segundo, transitorios, que suprimió.

- - -

DISCUSIÓN[1]

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 22 de septiembre de 2026**, el **Honorable Senador señor Macaya** solicitó a la señora Ministra de Educación que explicara, en términos generales, la importancia de la iniciativa y, particularmente sus alcances financieros para efectos de la Comisión de Hacienda. Asimismo, planteó la necesidad de revisar el informe financiero y consultó si este se encontraba actualizado.

Enseguida, la **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

“BOLETÍN N° 18.551-04 COMISIÓN DE HACIENDA, SENADO PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.040 DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA AJUSTAR LA INSTALACIÓN Y TRASPASO DE LOS SLEP

CONTENIDO

1) Antecedentes
2) Evolución y concentración del calendario
3) Fundamentos y contenido del proyecto de ley

1) Antecedentes

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
22 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-09-21/095815.html
29 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-09-28/130035.html
30 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-09-29/140243.html

TRABAJANDO PARA USTED

ANTECEDENTES

La Ley 21.040: traspaso gradual de la educación de municipios a servicios estatales

La Ley 21.040 (2017) creó el Sistema de Educación Pública y estableció el traspaso gradual de la **administración de los establecimientos** desde **los municipios a nuevos servicios públicos**: los SLEP

ANTES: MUNICIPAL

345 municipios y corporaciones administraban la educación pública

Diagnóstico:

- Educación compitiendo con otras prioridades municipales
- Politización y baja profesionalización de la administración
- Heterogénea calidad educativa
- Capacidades de gestión y financieras dispares entre comunas

AHORA: SLEP

70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP): Órgano descentralizado, con patrimonio propio y giro educativo

Objetivos de la ley:

- Organismos con giro único permitiría poner el foco en lo pedagógico para mejorar la calidad educativa.
- Servicios compartidos entre comunas para aprovechar economías de escala
- Profesionalizar la gestión y planificar el sistema con una visión de largo plazo.

Proceso gradual: los **SLEP se instalan** por cohortes a lo largo de varios años **hasta cubrir todo el país.**

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

ANTECEDENTES

En qué vamos: el tamaño de lo que se está instalando

58 / 70 SLEP creados a la fecha	**36 / 70** SLEP en régimen	**22 / 70** SLEP en instalación
640/1.300 Miles de Estudiantes en el Sistema	**3.040/6.400** Establecimientos educacionales	**169/345** Comunas cubiertas

La **última cohorte** se terminaría de implementar el **año 2029 si el calendario no sufre modificaciones**

GOBIERNO DE CHILE



2) Evolución y concentración del calendario

TRABAJANDO PARA USTED

SITUACIÓN ACTUAL

El diseño original proyectaba **completar los traspasos en 2027, pero la implementación ha enfrentado dificultades de forma sistemática**

1 ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

El SLEP comienza a operar y prepara las condiciones administrativas para recibir el servicio educativo.

58 / 70 83% de avance

12 SLEP pendientes

→

2 TRASPASO DEL SERVICIO EDUCATIVO

El SLEP asume la administración de los establecimientos, sus funcionarios y estudiantes.

36 / 70 51% de avance

34 SLEP pendientes

Una vez entrados en funcionamiento, los traspasos son por el solo ministerio de la ley 2 años después

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

RECALENDARIZACIÓN: SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN

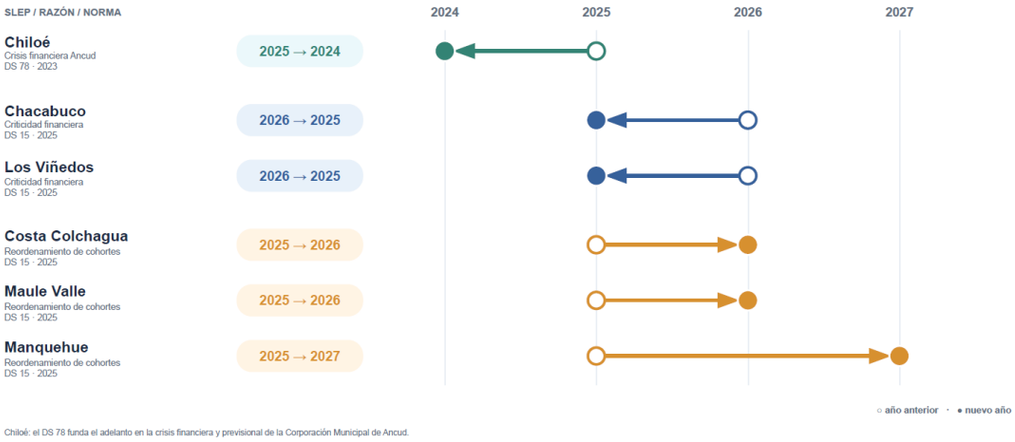
El **Ministerio de Educación** se ha visto obligado a tomar **medidas legislativas y administrativas** para hacer frente a un diseño original defectuoso e incompleto

NORMA / VERSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Diseño original · 2017 Ley 21.040	15	15	15	14	—	—
Primer ajuste · 2021 DS 20→68: 15→6 · DS 69–71: 12 / 18 / 23	6	12	18	23	—	—
Recalendarización estructural · 2022 DS 162	6	10	10	11	11	11
Segundo ajuste · 2023 DS 162 mod. por DS 78 - Chiloé: 2025 → 2024	6	10	11	10	11	11
Tercer ajuste · 2025 DS 162 mod. por DS 78 y DS 15 - calendario vigente · 2025	6	10	11	9	11	12

GOBIERNO DE CHILE

ADELANTOS Y POSTERGACIONES

Brechas **financieras y administrativas** obligaron a reprogramar la entrada en funcionamiento de **seis SLEP**, desde 2023

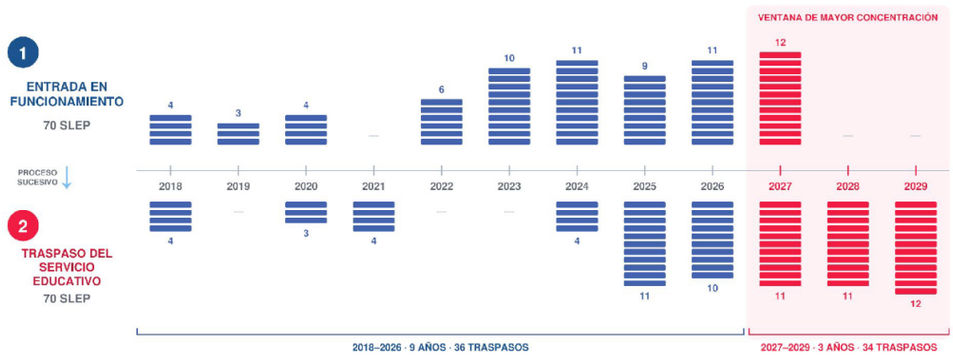


Chiloé: el DS 78 funda el adelanto en la crisis financiera y previsional de la Corporación Municipal de Ancud.

TRABAJANDO PARA USTED

CONCENTRACIÓN DEL CALENDARIO

El **calendario vigente concentra la mayor cantidad de SLEP a traspasar** en los últimos años



DESDE 2027, LAS DOS CARGAS SE SUPERPONEN

12 SLEP entran en funcionamiento en 2027, mientras 34 reciben el servicio educativo entre 2027 y 2029.

3) Fundamentos y contenido del proyecto de ley

TRABAJANDO PARA USTED

MODIFICACIONES RECIÉN APROBADAS

La implementación de la **Ley 21.819** requiere un **tiempo que los calendarios de traspaso vigentes no consideran**

84
NUEVAS TAREAS

0
CAMBIOS AL CALENDARIO

Modificaciones a la implementación
Planes de Transición reforzados, tratamiento de deudas previsionales y **11 reglamentos**.

Sin ampliar plazos máximos
12 entradas en funcionamiento en 2027 y 34 traspasos educativos en tres años.

No cuentan con tiempo adicional necesario para implementarse, lograr sus efectos y asegurar el traspaso del servicio educativo a un sostenedor de mayor calidad

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

PRINCIPIO RECTOR · RESGUARDAR LA CALIDAD EDUCATIVA

La evidencia disponible **no** sugiere una **mejora general debido al cambio de sostenedor**

No se identifican mejoras causales atribuibles al traspaso

La evidencia disponible no permite atribuir al cambio de sostenedor, por sí solo, mejoras en los resultados de aprendizaje (Chumacero y Letelier, 2025).

Resultados heterogéneos

Existen SLEP y municipios con buen desempeño, incluso en contextos rurales y de alta vulnerabilidad.

CRITERIO — **Resguardo de las condiciones de calidad educativa**

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY: DOS HERRAMIENTAS PARA EL CALENDARIO

El proyecto amplía las facultades del Presidente para **ajustar el calendario de instalación y traspaso de los SLEP**

01 ENTRADAS EN FUNCIONAMIENTO
Sexto transitorio

Habilita al Presidente a recalendarizar la creación de los 12 SLEP faltantes con tope el 2030.

02 TRASPASO EDUCATIVO
Octavo transitorio

Habilita al Presidente a postergar el traspaso educativo de establecimientos a los SLEP que ya están creados, en hasta 1 año.

En ambos casos, el decreto es fundado y lo suscribe además el Ministro de Hacienda.

Fuente: Mensaje N°127-374, Boletín N°18.551-04, artículos sexto y octavo transitorios.

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY: REQUISITOS PARA EXCEPCIÓN MUNICIPAL

El proyecto **agrega un requisito alternativo** para que municipios puedan continuar como sostenedores, sin debilitar los resguardos pedagógicos ni financieros

01 SITUACIÓN ACTUAL

4 requisitos copulativos

Calidad educativa
- **a)** **≥60%** de establecimientos en desempeño alto/medio. Regla especial del 50%
- **b)** **30%** de mejor desempeño regional de matrícula (6 años).

Financieros
- **c)** Deuda previsional bajo 400 UF (24 meses)
- **d)** Deuda del servicio educativo bajo 5% de ingresos por subvenciones.

02 CAMBIO EN LOS REQUISITOS

Vía alternativa b)

≥ 90% asistencia promedio de los últimos 3 años

03 CAMBIO EN LA COPULATIVIDAD

De 2/2 a 1/2 requisitos de calidad educativa

VIGENTE	**Desempeño y matrícula**
PROYECTO	**Desempeño, matrícula o asistencia**

EVALUACIÓN MÁS OPORTUNA

01 SOLICITUD ≥ 6 MESES ANTES DEL TRASPASO → **02** REVISIÓN ANUAL

TRABAJANDO PARA USTED

PROYECTO DE LEY: NUEVA CAUSAL PARA LOS QUE YA POSTERGARON

Se introduce una nueva causal que permite a los **municipios que postergaron el traspaso mantener sus establecimientos mientras tenga un desempeño superior al SLEP** que le corresponda

MUNICIPIO AUTORIZADO

Mantiene el servicio **un año más** si supera al SLEP de su comuna en aprendizaje y está al día en sus obligaciones previsionales.

SLEP RECEPTOR

Es el referente de comparación.
Mineduc verifica ambos requisitos con informe de la Agencia de Calidad y de la Superintendencia.

PERMANENCIA

La autorización se renueva año a año.
El municipio solicita en marzo del anterior.

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

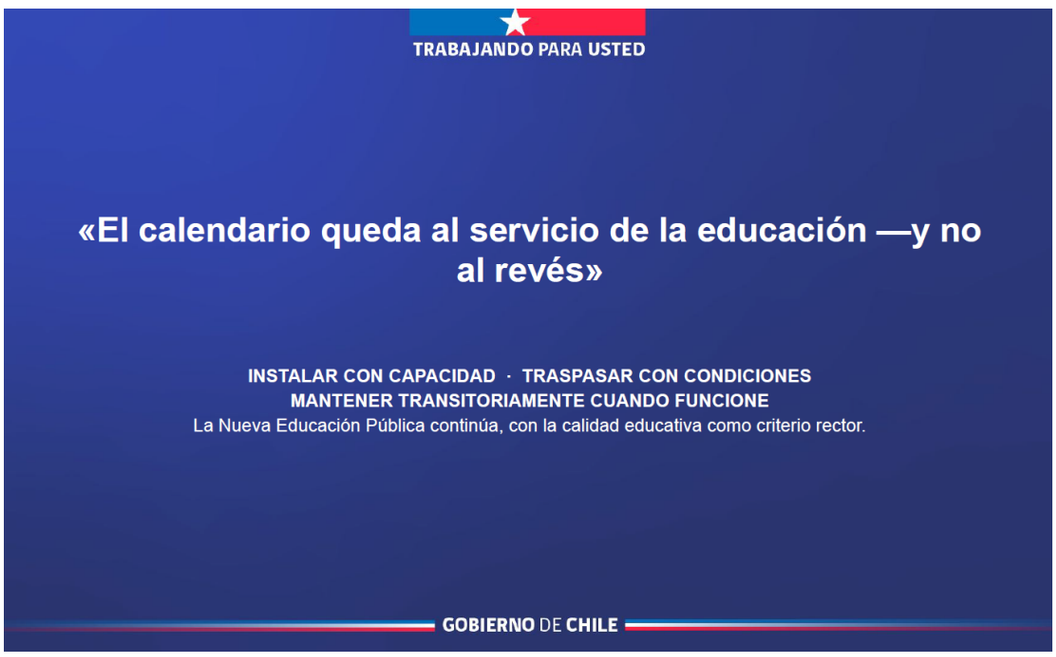
NORMAS DE COMPETENCIA DE HACIENDA

Resumen de las normas con **competencia en Hacienda**

Norma	Proyecto de ley inicial		Texto despachado por Educación
Tope para entrar en funcionamiento Sexto transitorio	30-jun-2040	→	**30-jun-2030**
Tope de la prórroga Sexto transitorio · con informe del Consejo y la Agencia de Calidad	31-dic-2040	→	**31-dic-2030**
Postergación del traspaso Octavo transitorio	Hasta 3 años	→	**Hasta 1 año**
Anticipación del decreto de postergación Octavo transitorio	≥2 meses antes del traspaso	→	**≥4 meses antes del traspaso**
Municipio autorizado: mantención del servicio Décimo transitorio	Mientras cumpla; tope 2040	→	**Un año, renovable, con verificación anual; sin tope de fecha**
Requisitos de calidad para postergar Décimo transitorio	50% (40% caso especial); asistencia ≥85%; evaluación cada 2 años	→	**Umbrales originales. Asistencia ≥90%; evaluación anual**

GOBIERNO DE CHILE





Durante la exposición de la señora Ministra el **Honorable Senador señor Macaya** consultó específicamente por la eliminación del año 2040 y preguntó si un municipio autorizado para postergar el traspaso podría renovar sucesivamente esa situación más allá del año 2030, aun cuando dicho año continuara siendo la fecha máxima para completar la creación de los SLEP.

La **señora Ministra** aclaró que el Ejecutivo había propuesto originalmente el año 2040 como límite para la permanencia de un municipio en la administración de sus establecimientos, pero que durante la discusión de esta iniciativa en la Comisión de Educación se presentó una indicación parlamentaria que eliminó ese tope temporal.

Explicó que las facultades del Ejecutivo relacionadas con la creación de SLEP y el traspaso general de establecimientos siguen sujetas al límite de 2030. En cambio, la solicitud de postergación efectuada por un municipio podía mantenerse aun cuando el SLEP respectivo ya estuviese creado. Precisó que la postergación municipal no impide la creación del Servicio Local, sino que permite que ese municipio continúe por una vía separada hasta que corresponda efectuar el traspaso.

Señaló que la propuesta del Ejecutivo había considerado el año 2040 como un plazo prudente para que los municipios con buenos resultados pudieran mantener el servicio educacional hasta que el desempeño del SLEP respectivo llegara a ser equivalente o superior. Sin embargo, la indicación aprobada estimó innecesario establecer un año máximo, privilegiando la comparación permanente entre el desempeño municipal y el del Servicio Local.

El **Honorable Senador señor Macaya** precisó que su consulta se refería a un municipio que mantuviera un buen desempeño y cumpliera todas las condiciones exigidas, y preguntó si podría continuar renovando año tras año la postergación durante 2031, 2032 y los años siguientes, sin que el límite del año 2030 aplicable a la creación de los SLEP lo impidiera.

La **señora Ministra** confirmó que ambas situaciones eran compatibles y explicó que, para esa postergación municipal, el límite deja de ser temporal. Señaló que la continuidad dependería del desempeño comparado con el respectivo SLEP, además del cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos.

Una vez terminada la presentación del Ejecutivo el **Honorable Senador señor Macaya** manifestó una visión crítica respecto de la institucionalidad de los SLEP y recordó que su sector cuestionó en su oportunidad la desmunicipalización de la educación y que votó en contra de esa reforma durante su tramitación. Consideró que la experiencia posterior ha confirmado varias de las objeciones que entonces se plantearon al diseño impulsado durante el gobierno de la ex Presidenta de la República, señora Bachelet.

Cuestionó que la iniciativa en discusión se limite fundamentalmente a postergar o flexibilizar el proceso y sostuvo que habría preferido una reflexión estructural acerca del sistema. A su juicio, someter anualmente a los municipios a la acreditación de requisitos ante el Ministerio

de Educación podría generar incertidumbre respecto de la continuidad de un servicio público fundamental, como es la educación.

Planteó que parte importante del problema se relaciona con el financiamiento, pues varios alcaldes buscan abandonar la administración municipal de la educación debido a la insuficiencia de recursos. Recordó la discusión histórica acerca de la forma de pagar las subvenciones, particularmente la diferencia entre asistencia y matrícula, lo que refleja una anomalía y preguntó por qué no se ha avanzado hacia una revisión más profunda del sistema de educación, que, según señaló, fue una materia planteada también durante la campaña presidencial.

Luego, manifestó discrepancias con los informes financieros del proyecto. Indicó que el primer informe financiero, de 4 de agosto de 2026, estimaba en aproximadamente $4.498 millones anuales el costo promedio de los Servicios Locales de Educación Pública en régimen, entendiendo que esa cifra corresponde fundamentalmente a su estructura administrativa.

Mencionó como ejemplo el SLEP Cachapoal, que funciona hace alrededor de un año y observó que, aun sin estar administrando establecimientos, mantiene oficinas, funcionarios y remuneraciones asociadas a su instalación, mientras los municipios cuyo traspaso ha sido postergado continúan financiando paralelamente la educación. A su juicio, ello hacía necesario analizar el costo de la coexistencia de ambos sistemas y evaluar si parte de los recursos destinados a un SLEP que todavía no administra colegios podría haberse orientado a los municipios que continuaban sosteniéndolos.

Sostuvo que el informe financiero no cuantifica adecuadamente el costo de esa coexistencia y que el hecho de que su magnitud dependiera de decisiones futuras no impedía efectuar estimaciones. Propuso contar con información desagregada por cada SLEP respecto de la dotación contratada, el gasto ejecutado y los compromisos adquiridos, con el objeto de determinar cuánto de su gasto es fijo y cuánto variable en caso de que uno o más municipios postergaran su traspaso.

Asimismo, consultó si el Ministerio de Educación había efectuado comparaciones del costo administrativo por alumno entre la administración municipal y la correspondiente a un SLEP. Mencionó que hay establecimientos rurales de la Región de O'Higgins con muy pocos estudiantes y señaló, como ejemplo, que en algunas escuelas de sectores como Peor es Nada el costo por alumno supera los $2,5 millones. A partir de ello, preguntó qué evidencia sustenta la decisión de reemplazar una modalidad por otra y por qué, disponiendo actualmente de mayores capacidades de análisis de datos, no se ha efectuado una discusión más profunda al respecto.

Recalcó que la Comisión de Hacienda debe examinar especialmente el uso de los recursos públicos y solicitó antecedentes suficientes para cuantificar los efectos fiscales de mantener simultáneamente ambos sistemas.

La **Honorable Senadora señora Gatica** señaló que si bien comprende el objetivo del proyecto de ley que se discute, le interesaba saber qué ocurre cuando un SLEP presenta un desempeño deficiente. Indicó que ha formulado diversos reclamos respecto del funcionamiento del SLEP Valdivia y mencionó específicamente las situaciones del Liceo San Luis de Alba, de Mariquina; del Liceo Rector Armando Robles Rivera, de Valdivia; y del Centro Educativo Fernando Santiván, de Panguipulli, establecimientos en los que se han producido movilizaciones y dificultades vinculadas, entre otras materias, con la mantención de infraestructura.

Expuso que, de acuerdo a conversaciones sostenidas con el Director de Educación Pública, esta institución dispone de herramientas limitadas para intervenir frente a un SLEP con problemas de gestión. Consideró preocupante que no existiera una respuesta suficientemente clara ante el funcionamiento deficiente de un organismo encargado de administrar recursos destinados a establecimientos educacionales.

Criticó que algunos establecimientos deban organizar actividades para recaudar recursos y sostuvo que la responsabilidad de asegurar las condiciones de funcionamiento corresponde al propio SLEP y no debe trasladarse a las comunidades escolares.

Consultó qué mecanismos podrían utilizarse cuando un Servicio Local no cumple adecuadamente sus funciones ni atiende las necesidades de los establecimientos. Recordó que los directores ejecutivos son seleccionados a través del Sistema de Alta Dirección Pública y aludió a la duración de sus períodos, preguntándose si las comunidades deben soportar durante años una gestión deficiente antes de que pueda adoptarse alguna medida.

Manifestó su disposición a respaldar modificaciones legales que permitieran actuar con mayor rapidez si las herramientas vigentes son insuficientes. Consideró que un año de problemas de infraestructura, logística y administración podría producir consecuencias muy relevantes para estudiantes y familias.

Finalmente, solicitó que el Ministerio de Educación adopte medidas respecto de la situación del SLEP Valdivia y señaló que los establecimientos han debido movilizarse para sentirse escuchados, con la consiguiente pérdida de horas de clases y la incertidumbre para las familias.

El **Honorable Senador señor Carter** sostuvo que el debate evidencia la ausencia de una discusión estructural sobre el sistema educacional. Planteó que el Estado destina una cantidad muy elevada de recursos a la educación pública sin obtener, a su juicio, resultados proporcionales, y cuestionó la incidencia de determinados grupos de presión, entre ellos organizaciones de profesores y asistentes de la educación.

Señaló que, en una proporción importante de los casos, es más eficiente asignar los recursos directamente a las familias para que puedan elegir, aunque reconoció que ese planteamiento no necesariamente resulta aplicable a territorios aislados, donde el Estado debe cumplir una función directa. Precisó que no pretende circunscribir la discusión a la denominación de un sistema de "*vouchers*", sino promover una revisión de la forma en que se financia la educación.

Respecto de los SLEP y de la administración municipal, planteó que debe respetarse el compromiso adquirido con los municipios respecto del proceso de traspasos. Recordó su experiencia como alcalde y afirmó que, en etapas anteriores, las decisiones sobre el orden de incorporación de las municipalidades habían tenido, a su juicio, un componente político, circunstancia que habría obligado a algunas comunas a mantener durante años gastos educacionales que afectaban fuertemente sus finanzas.

Consideró que la obligación estatal debe entenderse como un compromiso con los vecinos y no solamente con los alcaldes. Señaló que, si una municipalidad, su concejo y su comunidad quiere continuar administrando la educación y cumple con los parámetros destinados a proteger a los estudiantes, estimaba razonable permitirlo.

Consultó si la postergación será siempre voluntaria para el municipio o si el Estado podría obligar a un municipio a continuar administrando los establecimientos mediante una decisión presidencial de no efectuar el traspaso. Advirtió que una decisión de esa naturaleza podría prolongar gastos municipales significativos y afectar recursos destinados a otras funciones locales.

Manifestó que podría respaldar el proyecto si la permanencia municipal opera voluntariamente y con criterios objetivos, considerando que las realidades comunales difieren en tamaño, gestión y características de la población. Reiteró, finalmente, su interés en abrir una discusión más amplia sobre el financiamiento de la educación pública.

El **Honorable Senador señor Saavedra** planteó que, antes de abordar el proyecto, debía considerarse un asunto pendiente en el contexto del proceso de descentralización. Manifestó ser partidario de que los municipios dejen de ser concebidos meramente como administraciones y

avancen hacia verdaderos gobiernos locales, fortaleciendo su condición de base social de la democracia.

Advirtió que a los municipios se les han agregado sucesivamente numerosas responsabilidades, sin que necesariamente exista un correlato suficiente en recursos y capacidades. Mencionó particularmente la realidad de la Región del Biobío, que presenta una importante población rural, y sostuvo que la desigualdad territorial se expresa con especial intensidad en la educación pública de comunas como Alto Biobío, Santa Bárbara, Quilleco y Quilaco.

Recordó que la municipalización de la educación fue una decisión adoptada en 1985 y que, a su juicio, parte de sus efectos se siguen observando. Identificó como uno de los problemas centrales la insuficiencia de la Unidad de Subvención Educacional para financiar completamente el sistema, lo que obligaba a los municipios a cubrir déficits con recursos propios.

Advirtió que diversas municipalidades acumulan deudas previsionales cuantiosas y que la decisión de prolongar las distintas modalidades de administración podría conducir a la coexistencia de cuatro sistemas: municipal, SLEP, particular subvencionado y particular pagado. Estimó que esa situación exige una reflexión cuidadosa antes de legislar.

El **Honorable Senador señor Carter** coincidió en que el sistema de subvenciones pagadas de acuerdo a la asistencia constituye un problema que ha atravesado gobiernos de distintos signos políticos. Consideró regresivo que los ingresos de un establecimiento público disminuyan precisamente cuando estudiantes de sectores vulnerables no pueden asistir por enfermedad, dificultades de transporte o condiciones territoriales, mientras que los establecimientos privados pagados mantienen sus ingresos independientemente de la asistencia efectiva.

Sostuvo que existe una responsabilidad colectiva por no haber modificado ese mecanismo durante gobiernos anteriores y mencionó, entre otros, los de los ex Presidentes de la República señor Piñera y señora Bachelet. Reiteró que, a su juicio, el país gasta recursos importantes en educación sin obtener los resultados esperados y que resulta necesario abordar de manera directa el sistema de financiamiento.

El **Honorable Senador señor Saavedra** reiteró que, a su juicio, existe un problema de insuficiencia del financiamiento de la educación pública mediante la Unidad de Subvención Educacional y que los municipios deben cubrir con sus propios presupuestos la diferencia necesaria para mantener el sistema, reduciendo con ello los recursos disponibles para otras funciones.

Destacó la importancia que tienen los establecimientos educacionales en territorios vulnerables, no solo desde la perspectiva educativa, sino también como espacios de alimentación, protección y cuidado de niños y niñas. Mencionó en ese contexto la labor de la Junaeb y programas de apoyo como el Programa 4 a 7, especialmente relevantes para hogares monoparentales y comunidades con mayores carencias.

Propuso que, antes de adoptar una decisión, se revisara la realidad de las 345 comunas del país, pues sus capacidades financieras y territoriales son muy distintas. Sostuvo que no es adecuado aplicar una misma fórmula a comunas con elevados ingresos y a municipios con mayores dificultades estructurales.

Insistió en que debe analizarse también el funcionamiento efectivo de los SLEP y la situación de los municipios que acumulan importantes deudas previsionales. Solicitó prudencia para legislar y expresó su disposición a concurrir a un acuerdo que aborde de manera integral los problemas de la educación pública.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** manifestó que, a partir de los antecedentes expuestos, no logra advertir con claridad la necesidad del proyecto de ley que se discute y solicitó a la Ministra de Educación una explicación acerca de su finalidad.

Recordó que se encuentra en proceso de implementación la ley Nº 21.819, que contempla 84 modificaciones normativas y 11 reglamentos, y expresó reparos a la iniciativa legal en discusión respecto del uso de conceptos jurídicos indeterminados que posteriormente deberán aplicarse administrativamente, como la referencia a municipios con mejores resultados o sin deuda.

Al respecto consultó qué debe entenderse por un municipio sin deuda y planteó que existen municipios cuyos inmuebles educacionales se encuentran hipotecados, situación que incide en los procesos de traspaso. Preguntó cómo se evaluarán esas realidades financieras.

Asimismo, advirtió que la iniciativa podría prolongar la coexistencia de establecimientos particulares pagados, particulares subvencionados, administrados por SLEP y administrados por municipios. Coincidió en que el financiamiento constituye una discusión de fondo y recordó que la administración municipal de la educación ha generado problemas precisamente por las grandes diferencias existentes entre las capacidades de los municipios.

Estimó que permitir la continuidad de la administración a aquellos municipios financieramente saneados podría reproducir una diferenciación basada en sus condiciones económicas. Reiteró, por ello, su pregunta acerca

de la necesidad concreta de aprobar la iniciativa en discusión y sostuvo que subsiste un debate más profundo respecto del sistema educacional adecuado para el país.

La **señora Ministra** respondió que el proyecto de ley que se discute no pretende resolver todos los problemas que se han planteado durante la sesión, sino enfrentar una dificultad temporal concreta. Explicó que el calendario vigente obliga a completar en tres años casi la mitad del proceso de instalación y traspaso de los SLEP que anteriormente se hizo en nueve años, mientras paralelamente debe implementarse la ley Nº 21.819.

Señaló que esta última incorpora nuevas herramientas para enfrentar problemas como la escasa supervisión de los directores ejecutivos de los SLEP. Indicó que, bajo el régimen existente, tanto la Dirección de Educación Pública como la Subsecretaría de Educación disponen de instrumentos limitados para incidir directamente en el desempeño de esos servicios.

Explicó que el objetivo del proyecto es contar con flexibilidad durante la implementación de la nueva legislación y sus reglamentos, para disponer de más tiempo para que los SLEP estén en mejores condiciones de recibir los establecimientos.

Coincidió en que existen dificultades financieras, pero advirtió que el análisis no debe limitarse a los ingresos, sino considerar también los gastos. Sostuvo que, cuando los establecimientos municipales son traspasados a los SLEP, se observa en algunos casos dotaciones superiores a las de establecimientos comparables del sector particular subvencionado.

Señaló que los establecimientos particulares subvencionados operan con menos recursos, pues no reciben determinados aportes disponibles para la educación pública, como el Fondo de Apoyo a la Educación Pública y el Fondo de Incentivo a la Gestión Administrativa, además de no contar con aportes municipales. Por esa razón, consideró necesario evaluar también la eficiencia con que se utilizan los recursos públicos y si los SLEP están generando las economías de escala esperadas.

Agregó que debía analizarse la capacidad de los directores ejecutivos para ajustar las dotaciones a los máximos legales y a la cantidad efectiva de estudiantes, especialmente en un contexto de disminución de la natalidad.

En relación con las deudas previsionales municipales, informó que el Gobierno está analizando alternativas debido al efecto acumulativo de los intereses, que en algunos casos tornan muy difícil su regularización, y que esta materia ha sido conversada con el Ministro de Hacienda.

Respecto de la voluntariedad, explicó que la legislación vigente establece como regla general que todos los establecimientos municipales, incluidos los jardines infantiles VTF, deben traspasarse a los SLEP conforme al calendario legal. Una vez creado el Servicio Local, el traspaso se produce al cabo de dos años por el solo ministerio de la ley.

Aclaró que la propuesta que se está discutiendo permite que los municipios que cumplan los requisitos y quieran voluntariamente mantener temporalmente sus establecimientos soliciten la postergación. Recalcó que no se pretende impedir los traspasos esperados por municipios que quieren materializarlos.

El **Honorable Senador señor Carter** profundizó su planteamiento respecto de la discusión estructural acerca de la educación pública y sostuvo que debe analizarse si los recursos están efectivamente orientados a los niños y sus familias o si una proporción excesiva se destina a super estructuras administrativas.

Recordó que la composición de las familias y la matrícula escolar han cambiado sustancialmente desde 1990 y que, en algunos municipios, el número de estudiantes se ha reducido de manera importante, mientras las estructuras de personal no necesariamente han disminuido en la misma proporción.

Agregó que, pese a la disminución de estudiantes, las autoridades locales deben sostener las dotaciones docentes y enfrentar restricciones derivadas de las relaciones con las organizaciones de profesores y asistentes de la educación, siendo los estudiantes los principales afectados por la imposibilidad de ajustar el sistema.

Recogió, asimismo, la referencia de la señora Ministra de Educación a los establecimientos particulares subvencionados y sostuvo que estos obtienen mejores resultados, con menos recursos, que parte de la educación municipal.

Mencionó como ejemplo los montos destinados por niño en el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia y preguntó si no sería mejor que una parte de esos recursos se utilice de manera más directa por las familias.

Reiteró su propuesta de explorar fórmulas que entreguen mayor capacidad de decisión a las familias, cualquiera sea la denominación que se utilice para ese sistema. Reconoció nuevamente que esa lógica podría no resultar aplicable en territorios rurales, aislados o con características particulares.

Añadió que territorios como Palena o Magallanes también exigen considerar criterios vinculados a su aislamiento y a la soberanía, por lo que admitió que podrían requerir soluciones excepcionales. Insistió, no obstante, en que resulta necesario abrir la discusión sobre alternativas de financiamiento.

La **señora Ministra**, en respuesta a la Senadora señora Gatica, explicó que la figura del director ejecutivo de un SLEP presenta particularidades derivadas de la búsqueda original de darle autonomía respecto del ciclo político. Indicó que se trata de cargos provistos mediante el Sistema de Alta Dirección Pública respecto de los cuales no procede solicitar la renuncia por pérdida de confianza en los mismos términos que en otros cargos.

Señaló que esa regulación ha producido situaciones complejas en la práctica, entre ellas casos en que existen directores subrogantes mientras el titular continúa percibiendo su remuneración. Consideró que ello evidencia dificultades del diseño original que buscaba separar las decisiones educacionales de los ciclos políticos, pero que ha reducido las posibilidades de reacción frente a problemas de gestión.

En respuesta al Senador Macaya acerca de por qué no se había avanzado hacia una reforma más profunda de la institucionalidad, sostuvo que no es sencillo revertir un sistema que ya se encuentra instalado y cuyo proceso debe completarse en pocos años. Estimó que, dadas esas circunstancias, resulta preferible mejorar la institucionalidad existente e introducir espacios de flexibilidad para que los municipios con buen desempeño puedan mantener sus establecimientos por más tiempo si así lo estiman.

Agregó que la calidad de la educación no depende únicamente de las reformas institucionales. Informó que el Ministerio de Educación ha estado desarrollando acciones dirigidas directamente a las salas de clases, entre ellas planes de apoyo a los aprendizajes fundamentales y una agenda de trabajo con directores escolares destinada a reducir la burocracia, aumentar su autonomía y fortalecer su liderazgo. Reconoció que esas medidas podían tener menor visibilidad legislativa, pero sostuvo que buscan concentrar los esfuerzos en la gestión pedagógica y en el apoyo a los establecimientos.

El **Honorable Senador señor Macaya** volvió a referirse al informe financiero acompañado al proyecto de ley que se discute y cuestionó su conclusión de que no irroga mayor gasto fiscal. Señaló que discrepa de esa premisa debido a los costos asociados a la coexistencia de la administración municipal y los SLEP.

Preguntó qué gastos variables tendría un Servicio Local si uno o más municipios de su territorio deciden postergar el traspaso y, por lo tanto, no tuviera que administrar la totalidad de los establecimientos originalmente previstos. Consideró difícil sostener que esa situación no altere la programación del gasto.

Manifestó que, mientras no se cuente con una explicación suficiente, no estaría disponible para votar esta iniciativa legal, y solicitó que el informe financiero fuese revisado y complementado.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Saavedra** planteó una duda relacionada con los efectos de la denominada ley de reconstrucción sobre el Fondo Común Municipal. Señaló que determinadas municipalidades podrían haber experimentado disminuciones en sus ingresos asociados a la falta de pago de contribuciones de ciertos inmuebles, lo que, a su juicio, debe ser considerado al analizar su capacidad para financiar la educación.

La **señora Ministra** señaló que, en términos generales, los ingresos de los municipios han aumentado durante los últimos años. Añadió que una parte importante de los aportes municipales a educación se destinan a financiar remuneraciones asociadas a dotaciones elevadas que no han sido ajustadas.

Respecto del informe financiero, reiteró que el proyecto no modifica directamente el calendario vigente y que, por tanto, no establece por sí mismo una nueva programación de gastos.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que las nuevas atribuciones del Presidente de la República sí podrían modificar la programación de los gastos.

La **señora Ministra** concordó en que ello podría ocurrir si las facultades son ejercidas, pero reiteró que el proyecto únicamente habilita al Presidente de la República para, eventualmente modificar la creación de los SLEP, pero no efectúa una modificación concreta del calendario.

Explicó que un SLEP entra en funcionamiento aproximadamente dos años antes del traspaso y que durante ese período se incorporan gradualmente personal y recursos conforme avanzan los procesos necesarios para recibir los establecimientos. Señaló que ese proceso es flexible y depende de las características del Servicio Local, de las comunas incorporadas y del número de establecimientos que debe administrar.

Añadió que, si un municipio decide postergar el traspaso y mantener sus colegios, los recursos municipales utilizados para sostenerlos no son considerados en el informe financiero como mayor gasto fiscal del Gobierno Central, por corresponder al patrimonio del municipio.

El **Honorable Senador señor Macaya** discrepó de esa interpretación y planteó que, desde la perspectiva de las finanzas públicas, los ingresos y gastos municipales también constituyen recursos públicos.

Solicitó que el Ejecutivo informe los costos asociados a las postergaciones y sus efectos sobre la programación de gastos del Ministerio de Educación respecto de los recursos que transfiere a los municipios por la vía de las subvenciones. Consideró necesario disponer de antecedentes desagregados respecto del costo de cada SLEP, su etapa de instalación, la dotación contratada y el gasto administrativo ejecutado.

Reiteró que la pregunta de fondo es cuánto cuesta mantener la administración municipal versus el traspaso a un Servicio Local. Añadió que, si las postergaciones se renuevan sucesivamente, debe determinarse cómo afecta ello la escala y el costo administrativo del respectivo SLEP, pues no parece razonable suponer que administrar diez establecimientos tenga el mismo costo que administrar dos.

Sugirió solicitar a la Dirección de Presupuestos una cuantificación más precisa del gasto público comprometido.

La **señora Ministra** acogió la solicitud de precisar los antecedentes financieros y reiteró que el proyecto no modifica directamente el calendario ni, por esa sola circunstancia, la trayectoria de gasto. Insistió en que el efecto presupuestario dependerá del eventual ejercicio posterior de las facultades propuestas.

El **Honorable Senador señor Macaya** insistió en que la programación de gastos necesariamente variará si un SLEP administra cinco establecimientos en lugar de diez y estimó que la Dirección de Presupuestos debe efectuar supuestos y cuantificar los posibles efectos de la política pública.

Sostuvo que existe un costo administrativo marginal tanto para los Servicios Locales como para las municipalidades y que, a su juicio, ambos corresponden a recursos públicos. Consideró, por ello, que el informe financiero carece de antecedentes suficientes para que la Comisión de Hacienda adopte una decisión informada.

Reiteró sus diferencias respecto de la profundidad de la propuesta y señaló que esperaba una revisión más amplia del sistema de desmunicipalización. En particular, discrepó expresamente de la conclusión del informe financiero según la cual la iniciativa no irrogaría mayor gasto fiscal.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** coincidió en que debe revisarse si existe un gasto público no reflejado adecuadamente en el informe financiero. Señaló que la Dirección de Presupuestos tiene institucionalmente la función de ejercer un control restrictivo del gasto y recordó su propia experiencia anterior negociando presupuestos de proyectos públicos.

Indicó que su principal preocupación radica en que la propia Ministra de Educación sostenga que la iniciativa no genera mayor gasto, pese a que los municipios deberán continuar utilizando recursos para administrar establecimientos.

Retomó, además, la situación de los municipios endeudados. Planteó que el proyecto otorga una posibilidad de elección efectiva a los municipios financieramente saneados, mientras que aquellos con deuda previsional quedan excluidos de la posibilidad de postergar. A su juicio, esa diferenciación podría agravar las dificultades de las municipalidades que ya se encuentran en una situación compleja.

Coincidió con el Senador Macaya en que el informe financiero omite un antecedente relevante para la decisión de la Comisión.

La **señora Ministra** explicó que la inexistencia de deuda se propone como requisito para postergar el traspaso porque el Ejecutivo considera que una adecuada salud financiera es una señal necesaria para determinar que el municipio puede continuar administrando sus establecimientos.

Sostuvo que un municipio que no paga las cotizaciones de sus trabajadores no reúne las condiciones para conservar sus colegios y, por tanto, debe efectuar el traspaso al respectivo SLEP. Añadió que la deuda acumulada debe ser pagada cualquiera sea el sistema de administración posterior.

Indicó que, de manera separada, ha habido conversaciones con el señor Ministro de Hacienda para analizar mecanismos que permitan a los municipios abordar sus deudas previsionales de una manera más viable, especialmente cuando los intereses acumulados resultan desproporcionados.

Reiteró que, para efectos del proyecto de ley en discusión, el requisito de no mantener deuda previsional responde a la intención de impedir que continúe como sostenedor un municipio que no esté cumpliendo sus obligaciones laborales y previsionales.

Respecto del informe financiero, señaló que se entregarán mayores antecedentes acerca de la evolución de los gastos durante el

proceso de instalación y poblamiento de cada SLEP. Recalcó, sin embargo, que la iniciativa habilita una eventual recalendarización y no la ejecuta directamente, por lo que sus efectos concretos dependerán del ejercicio posterior de las facultades.

El **Honorable Senador señor Macaya** sostuvo que la Dirección de Presupuestos debe analizar distintos escenarios, incluido el eventual uso máximo de las facultades propuestas, con el objeto de determinar si ello produciría mayor gasto o eventualmente algún ahorro.

Señaló que es posible identificar con anticipación a varios municipios interesados en postergar sus traspasos y que también están disponibles sus indicadores de desempeño. Por esa razón, consideró factible realizar estimaciones más precisas sobre los efectos presupuestarios.

Aclaró que considera adecuada la idea de permitir ciertas postergaciones, aunque la estima poco ambiciosa frente las críticas estructurales al plan original de desmunicipalización. Indicó que habría preferido una descentralización más profunda, que entregara mayor autonomía a los propios establecimientos e incluso permitiera explorar que estos asumieran directamente funciones de sostenedor, reservando al Estado estructuras más livianas de apoyo cuando fuese necesario.

Expresó su preocupación de que, después de varios años de implementación de la desmunicipalización, el país tenga que reabrir en el futuro una discusión estructural semejante.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** añadió que, desde una perspectiva práctica, existen municipios que enfrentan obstáculos para realizar el traspaso no solo por sus deudas previsionales, sino también porque mantienen inmuebles hipotecados.

Recordó que el Sistema de Educación Pública constituye una política vigente y sostuvo que su cumplimiento no debe quedar condicionado únicamente a la voluntad de cada municipio o a su situación financiera. Reconoció, al mismo tiempo, que las deudas municipales no necesariamente responden a una decisión deliberada de incumplir, sino que pueden ser consecuencia de condiciones financieras estructuralmente complejas.

Advirtió que un municipio con dificultades financieras que continúe administrando establecimientos podría prolongar esas mismas dificultades y terminar afectando la calidad de la educación. Consideró que ello podría producir un círculo vicioso del cual la política pública debe hacerse cargo, ya sea mediante este proyecto u otra iniciativa.

La **Honorable Senadora señora Gatica** manifestó que, cuando corresponda votar el proyecto, entregará su apoyo. Sin perjuicio de ello,

reiteró su solicitud de que se adopten medidas para enfrentar la situación del SLEP Valdivia.

Pidió que el Ministerio informe cuáles serían los pasos destinados a mejorar su administración y qué mecanismos de fiscalización se aplicarán, pues consideró que la supervisión existente ha sido insuficiente.

Advirtió que, estando a fines de septiembre, los problemas que ha planteado continúan sin solución y estimó necesario tratarlos con urgencia. Recalcó que los principales afectados son los niños, sus familias y las comunidades educativas de la Región de Los Ríos, por lo que solicitó una intervención efectiva de la autoridad educacional.

En **sesión de 29 de septiembre de 2026**, el **Honorable Senador señor Macaya** recordó que en sesión anterior quedaron pendientes diversas consultas, especialmente en materia financiera, y se planteó la necesidad de analizar el efecto derivado de la coexistencia, en un mismo territorio, de establecimientos administrados por Servicios Locales de Educación Pública y otros que continuarían bajo administración municipal. Añadió que estas inquietudes también fueron transmitidas a la Dirección de Presupuestos y solicitó a la señora Ministra de Educación explicar cómo se abordó esta materia.

Por su parte, la **señora Ministra** efectuó una exposición basada en una minuta del siguiente tenor:

“Antecedentes sobre la postergación del traspaso del servicio educativo

Boletín N° 18.551-04. Ministerio de Educación. 26 de septiembre de 2026

1. Resumen

El proyecto de ley, en el texto despachado por la Comisión de Educación del Senado, modifica los artículos transitorios sexto, octavo y décimo de la Ley N° 21.040. Esta minuta informa sobre el último, relativo a qué municipios pueden solicitar que el servicio educacional de su comuna no sea traspasado al Servicio Local en la fecha prevista, en qué condiciones pueden mantenerlo y a cuántas comunas alcanzaría hoy esa posibilidad. Además, se explica por qué el Ejecutivo estima que el proyecto no altera el efecto fiscal ya informado en el IF N°188.

2. Requisitos para la postergación del servicio educativo en la ley vigente y en el proyecto en discusión

• **Copulatividad.** De acuerdo con la ley vigente, para que un municipio o corporación municipal solicite la postergación del traspaso del servicio educativo hacia el SLEP respectivo, debe cumplir dos requisitos pedagógicos y dos requisitos financieros[2].

El proyecto de ley en discusión propone dejar de exigir el cumplimiento de todos los requisitos a la vez y permite postergar el traspaso del servicio educativo de una municipalidad a un SLEP cumpliendo —además de los criterios financieros—sólo uno de los pedagógicos, los cuales se flexibilizarían[3].

• **Plazo de solicitud de postergación.** De acuerdo con la ley vigente, la solicitud por parte del municipio se debe realizar durante el mes de enero del año en que entrará en funcionamiento el SLEP respectivo.

El proyecto de ley propone que el plazo para la solicitud sea de hasta seis meses antes del traspaso.

• **Renovación de la postergación.** Según la norma vigente, el Ministerio de Educación evalúa anualmente, a más tardar en marzo de cada año, si las municipalidades o corporaciones municipales autorizadas a postergar el traspaso mantienen el cumplimiento de los requisitos. De verificarse un incumplimiento en los requisitos, se procede al traspaso.

El proyecto de ley mantiene estas disposiciones. Sin perjuicio de lo anterior, **propone que las municipalidades o corporaciones que han sido autorizadas a postergar el traspaso puedan mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor, mientras tengan resultados superiores a los del Servicio Local con competencia sobre la comuna**, acreditados mediante indicadores de logros de aprendizaje, y se encuentren al día en sus obligaciones previsionales. Estos requisitos también serían verificados anualmente por el Ministerio, previo informe de la Agencia de

[2] Los requisitos pedagógicos son: a) que a lo menos el 60% del total de establecimientos a su cargo presente niveles educativos de desempeño alto o medio, según la Agencia de Calidad de la Educación (En caso de que el 50% o más de los establecimientos no tengan categoría de desempeño vigente, pero tenga dos o más establecimientos categorizados, se exigirá que al menos el 50% de ellos presente niveles educativos ordenados como de desempeño alto o medio) o b) que la evolución de su matrícula en los últimos seis años lo ubique dentro del 50% de mejor desempeño a nivel regional o que la asistencia promedio de sus establecimientos en los últimos tres años sea de al menos 90%. Los requisitos financieros son: c) no registrar deuda previsional impaga superior a 400 UF en los 24 meses previos, y d) que su deuda por el servicio educacional no supere 5% de sus ingresos anuales por subvenciones y aportes del Estado (estos no consideran aportes propios de los municipios, punto que se profundiza en secciones posteriores de este documento).

[3] Los umbrales de desempeño se mantienen en 60% y 50%, se incorpora la alternativa de asistencia y el estándar de matrícula pasa del 30% al 50% mejor de la región.

Calidad de la Educación y de la Superintendencia de Educación, según defina el reglamento.

3. Comunas que cumplen los requisitos[4]

Quedan 177 comunas pendientes de traspasar el servicio educativo a los SLEP, las cuales deberían hacerlo en 2027, 2028 y 2029 según establece el calendario actual. 28 (16%) de estas comunas cumplen los requisitos de la ley vigente para postergar, mientras que con los cambios que propone el proyecto ese número aumentaría a 81 comunas (46%)[5].

Tabla 1. Comunas pendientes de traspaso, según cumplimiento de requisitos de postergación

Universo	SLEP (N°)	Comunas (N°)	Cumplen ley vigente (N°)	Cumplen ley vigente (%)	Cumplen texto propuesto (N°)	Cumplen texto propuesto (%)
Comunas pendientes de traspaso	34[6]	177	28	15,8	81	45,8

Tabla 2. Comunas pendientes de traspaso, por año de traspaso vigente y por estado de instalación del Servicio Local

Año de traspaso vigente	SLEP (N°)	Comunas (N°)	Cumplen requisitos postergación ley vigente (N°)	Cumplen requisitos propuestos (N°)	Cumplen requisitos propuestos (%)	SLEP con al menos una comuna que cumple (N°)
2027	11	56	6	25	44,6	6
2028	11	45	6	17	37,8	10
2029	13	76	16	39	51,3	13
Total	34[7]	177	28	81	45,8	28

[4] Los cálculos relativos a la deuda previsional de los requisitos c) y d) consideran información con fecha de corte a abril de 2026, última información disponible. Por lo tanto, corresponden a una estimación y podrían variar al incorporar antecedentes de los meses posteriores.

[5] Estas cifras consideran solo los requisitos de la solicitud y no incluyen la comparación de resultados con el Servicio Local propuesta por el proyecto de ley para la posterior mantención de la administración.

[6] Se excluyen de este conteo de SLEP —no así de las 177 comunas pendientes de traspaso— los Servicios Locales Petorca y Valle Diguillín. Sus únicas comunas pendientes, Zapallar y El Carmen respectivamente, ya que postergaron su traspaso.

4. Efecto fiscal y niveles de gobierno

Para dimensionar el efecto fiscal del proyecto se requiere distinguir qué parte del gasto en educación corresponde al Gobierno Central y cuál a las municipalidades. Para la elaboración de los informes financieros y la información de gastos, la Dirección de Presupuestos informa del efecto neto sobre el presupuesto del Gobierno Central, y no los efectos sobre otras unidades institucionales que están fuera del perímetro del Gobierno Central, esto sigue las normas del Fondo Monetario Internacional[8]

En la educación escolar, el gasto del Gobierno Central se registra en la partida del Ministerio de Educación, mientras que los recursos propios que un municipio destina a educación, en cambio, constituyen gasto municipal y no del Gobierno Central. Con el traspaso, la responsabilidad presupuestaria directa del servicio pasa al nivel central.

La implementación de los nuevos SLEP es gradual y el presupuesto de estos se encuentra contemplado y proyectado en el presupuesto de mediano plazo. El proyecto permite postergar que se devengue gasto ya programado, sin incorporar nuevas obligaciones: no aumenta el gasto respecto de lo previsto y, **si tuviera algún efecto, sería de menor gasto durante la transición**[9].

El Informe Financiero N° 188 (04.08.2026) identifica el efecto fiscal del proyecto como un desplazamiento de gasto entre ejercicios, de entre $910 millones (primer año de funcionamiento) y $4.498 millones (régimen) por Servicio Local, sin ahorros ni mayor gasto permanente una vez alcanzado el régimen. Ese efecto se produciría como consecuencia de que, en virtud de las facultades que busca entregar el proyecto de ley al Presidente, éste decida modificar la entrada en funcionamiento de los nuevos SLEP. Pero el gasto administrativo de un SLEP no varía en función del número de municipios que sean autorizados para postergar el traspaso.

Por otro lado, el financiamiento de los establecimientos educativos no depende de quien sea el sostenedor. Este proviene de las subvenciones escolares, otros aportes, las transferencias de la JUNJI y los recursos que entrega la Dirección de Educación Pública según corresponda.

[7] La suma de SLEP por año (11 + 11 + 13 = 35) no coincide con este total porque Del Litoral tiene comunas con traspaso en 2027 y en 2028, por lo que se cuenta en ambos años; el total resta esa duplicación y cuenta cada SLEP una sola vez (35 - 1 = 34)

[8] Fondo Monetario Internacional, *Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014,* 2014. Disponible en: https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM 2014 SPA.pdf

[9] Siempre y cuando no ocurran postergaciones con menos de 6 meses de anticipación a la fecha establecida en el calendario vigente. En caso contrario, se incurre en el bono compensatorio establecido en la Ley N° 21.819.

5. Coexistencia entre administración municipal y SLEP

La coexistencia temporal entre la administración municipal y los Servicios Locales es una condición inherente a la Ley N° 21.040 y se manifiesta en dos maneras. La primera es por la naturaleza gradual de la reforma que se encuentra en implementación desde 2018, con la entrada en funcionamiento sucesiva de los Servicios Locales; la segunda, por la posibilidad de que municipios posterguen el traspaso del servicio educativo.

Primero, la ley contempla que cada Servicio Local entra en funcionamiento durante el primer semestre de un año y recibe los establecimientos, por el solo ministerio de la ley, el 1 de enero del año subsiguiente, por lo que opera 24 meses en su proceso de instalación, sin ser sostenedor de los establecimientos educacionales.

En términos generales, el período de instalación de un SLEP puede resumirse en el cumplimiento de hitos. Este período comienza cuando asume el equipo directivo inicial en los servicios. Posteriormente se realiza la compra estandarizada del kit de instalación de cohorte, la primera ola de contratación de funcionarios y la compra del grueso del equipamiento informático. Luego, la instalación gira en torno a la oficina definitiva, que en algunos SLEP requiere además obras de habilitación. La oficina empieza a operar, con servicios de aseo y vigilancia, típicamente, uno a dos meses después del arriendo. Completan el período una segunda ola de contratación de profesionales, la compra principal de mobiliario, además de procesos de capacitación, e instalación de sistemas y enlaces.

Durante esos 24 meses, el municipio continúa administrando los establecimientos educacionales. Tras ese período de instalación, se efectúa el traspaso, por el solo ministerio de la ley.

Adicionalmente, dentro de este primer supuesto, el proyecto de ley faculta al Presidente de la República para postergar hasta por un año adicional (36 meses en total) el traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales, hasta cuatro meses antes de la fecha del traspaso, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación suscrito además por el Ministro de Hacienda. **Esto con el objeto de resguardar la continuidad del servicio educativo frente a situaciones complejas en la instalación de un Servicio Local.** En años recientes esta medida se ha tomado en varios casos, pero ha requerido ser incorporada en la Ley de Presupuestos o de Reajuste.

En segundo lugar, la coexistencia puede ocurrir en casos específicos de comunas que han sido autorizadas a la postergación del traspaso. Como se mencionó anteriormente, para la postergación es necesario el cumplimiento de los requisitos del artículo décimo transitorio y

se mantiene mientras el Ministerio verifique anualmente que se siguen cumpliendo; si el municipio deja de cumplirlos, el traspaso sigue el calendario. Además, el proyecto de ley permite mantener el servicio por un año más a municipios que tengan resultados superiores a los del Servicio Local y obligaciones previsionales al día. Esta regulación se basa en la calidad y la continuidad del servicio educativo que reciben los estudiantes.

Que un municipio postergue el traspaso no altera el financiamiento del gasto administrativo del SLEP, que mantiene su rol de sostenedor sobre el resto de las comunas que sí realizaron el traspaso, razón por la cual debe mantener la misma planta de funcionarios para llevar a cabo dicha labor. Las fuentes de financiamiento de los SLEP continúan siendo la subvención escolar y los demás aportes que reciben del fisco, y dichas fuentes no varían según la cantidad de comunas que han traspasado el servicio educativo.

Por ende, si una comuna mantiene la administración y aporta recursos propios, esa fracción del financiamiento es gasto municipal y no recae sobre el Gobierno Central, razón por la cual este proyecto no irroga gasto de forma directa.

Para dimensionar el alcance real de esta posibilidad, la Tabla 3 muestra el porcentaje de establecimientos y de matrícula, a nivel nacional, que se vería afectado bajo dos escenarios: i) que postergaran todas las comunas que cumplen los requisitos del texto despachado (81 comunas a nivel nacional) y ii) que lo hicieran únicamente aquellas que, además de cumplir los requisitos, han manifestado la intención de solicitar la postergación (15 comunas a nivel nacional). Bajo el escenario ii), el efecto es acotado: no supera el 6,0% de los establecimientos ni el 5,2% de la matrícula a nivel nacional, y en ningún caso se compromete la viabilidad de los Servicios Locales.

Tabla 3. Establecimientos y matrícula afectados por SLEP, bajo dos escenarios de postergación

Indicador	Total nacional
Establecimientos (N°)	2.644
Matrícula (N°)	616.944
Establecimientos afectados, Esc. i) cumplen requisitos (%)	35,9%
Matrícula afectada, Esc. i) cumplen requisitos (%)	26,6%
Establecimientos afectados, Esc. ii) cumplen y manifestaron intención (%)	6,0%
Matrícula afectada, Esc. ii) cumplen y manifestaron intención (%)	5,2%

Por su parte, la Tabla 4 muestra el gasto administrativo de cinco SLEP que presentan características heterogéneas en cuanto al número de

comunas y establecimientos educacionales que administran. Por ejemplo, el SLEP Santiago Centro, que administra 43 establecimientos correspondientes a una comuna, presenta un gasto administrativo de $4.370 millones. En contraste, el SLEP Tamarugal, que abarca cinco comunas y 50 establecimientos, registra un gasto de $3.113 millones.

Asimismo, el SLEP Elqui, que concentra el mayor número de establecimientos, con 112 establecimientos distribuidos en cuatro comunas, presenta un gasto administrativo de $4.044 millones. Por tanto, los datos muestran que el gasto administrativo no es determinado por el número de establecimientos o de comunas bajo la administración de cada SLEP.

Tabla 4. Gasto administrativo según número de establecimientos y comunas por SLEP, 2026

SLEP	Establecimientos	Comunas	Gasto administrativo (millones de $)
SLEP Puerto Cordillera	99	2	3069
SLEP Elqui	112	4	4044
SLEP Los Parques	50	2	3933
SLEP Santiago Centro	43	1	4370
SLEP Tamarugal	50	5	3113

6. Síntesis

Por lo anterior, el Ejecutivo no estima necesario un informe financiero complementario. El efecto al que el Informe Financiero N° 188 hace referencia, el desplazamiento temporal de gasto, se mantiene y se acota en el texto despachado, y la permanencia municipal no modifica las fuentes de financiamiento del servicio educativo.”.

Al término de la exposición de la señora Ministra, el **Honorable Senador señor Macaya** sostuvo que su principal interrogante continúa siendo por qué el análisis del Ejecutivo no consideró al sector público de manera consolidada, incluyendo a los municipios, y echó de menos contar con un sistema de cálculo qué permita entender de qué manera esto va a impactar al Fisco.

Manifestó compartir el objetivo de otorgar flexibilidad a los municipios que requirieran mantener la administración del servicio educacional y observó que, según los antecedentes entregados, 81 de las 177 comunas aún pendientes de traspaso podrían potencialmente cumplir los requisitos establecidos en el texto propuesto para solicitar la postergación.

Planteó que, incluso si se considerara el escenario poco probable de que las 81 comunas solicitaran la postergación, habría que analizar el efecto financiero correspondiente. Agregó que, aun sin incorporar el gasto municipal al cálculo, resulta difícil entender que el gasto administrativo de un SLEP permanezca inalterado independientemente de la cantidad de establecimientos que éste administre.

Consideró que esa situación podría revelar una ineficiencia estructural y reconoció que el proyecto podría no ser la iniciativa destinada a solucionar ese problema desde la perspectiva de la estructura de los SLEP. Reiteró, sin embargo, que a su juicio la propuesta que plantea el Ejecutivo es poco ambiciosa frente a las críticas formuladas al diseño de los Servicios Locales de Educación Pública.

Añadió que, mientras los municipios continúen administrando la educación, incurrirán en costos que, a su juicio, debieran ser considerados como parte del gasto público consolidado. Recordó que el Congreso Nacional ha aprobado proyectos de ley que han generado consecuencias financieras para las municipalidades y posteriormente han sido los alcaldes quienes han planteado dificultades para financiarlas.

Señaló que, pese a considerar necesario avanzar en el proyecto de ley en discusión, continúa sin quedar conforme con el informe financiero que se ha acompañado a la iniciativa. Indicó que transmitió esa preocupación a la Dirección de Presupuestos y sostuvo que la coexistencia temporal de ambas estructuras implica necesariamente consecuencias económicas que deben ser examinadas.

La **señora Ministra** precisó que la postergación de un municipio no modifica, en términos generales, el gasto administrativo del SLEP, aunque sí puede desplazar temporalmente algunos flujos asociados al proceso de instalación.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó a la señora Ministra si en su opinión resulta adecuado desde el punto de vista estructural que el gasto administrativo del Servicio Local no varíe según el número de establecimientos a su cargo.

La **señora Ministra** respondió que esa es la situación que muestra la experiencia acumulada durante la instalación de los SLEP.

El **Honorable Senador señor Macaya** puntualizó que resulta preocupante que un SLEP tenga un costo similar administrando cien establecimientos o solo uno, pues estimó que aquello plantea una interrogante relevante sobre la eficiencia del gasto público.

Agregó que, si un Servicio Local conserva el mismo financiamiento, la postergación podría no generar un costo adicional para esa institución, pero sí mantener un gasto relevante en el municipio que continuará administrando sus establecimientos. Insistió en que resulta necesario que esa dimensión sea considerada en los antecedentes financieros.

El **Honorable Senador señor Kuschel** consultó cómo se adaptará el funcionamiento de los SLEP a la disminución paulatina del número de estudiantes y a la eventual mantención o aumento de las dotaciones docentes y administrativas.

Se refirió a la Región de Los Lagos y señaló que ha observado una disminución sostenida de estudiantes paralela a un aumento de profesores y, especialmente, de funcionarios administrativos. Indicó que algunos establecimientos han cerrado por problemas de financiamiento, mientras continúa aumentando el personal administrativo, situación que calificó como desproporcionada.

Manifestó, además, una valoración crítica del funcionamiento de algunos Servicios Locales, que a su juicio presentan una relación más distante con las comunidades que la administración municipal. Planteó que la pérdida de matrícula debiera tener alguna consecuencia sobre el tamaño y la estructura administrativa del SLEP y preguntó qué mecanismos incentivan ese ajuste.

Mencionó cifras referidas a Puerto Montt y Talcahuano para ilustrar casos en que, según sostuvo, habría disminuido el número de estudiantes mientras que habrían aumentado las dotaciones docentes. También aludió a comunas en las que un establecimiento concentra aproximadamente la mitad de la matrícula y otros numerosos colegios atienden al resto con un costo comparativamente superior.

Cuestionó que se mantengan estructuras administrativas rígidas frente a cambios demográficos, tecnológicos y educacionales y preguntó si, en un escenario en que la matrícula disminuye a la mitad, la estructura del SLEP también podría reducirse proporcionalmente.

El **Honorable Senador señor Macaya** coincidió en que la inquietud planteada por el Senador Kuschel se relaciona con la discusión que se ha venido sosteniendo. Recordó que la minuta entregada por el Ejecutivo sostiene que la postergación de un municipio no altera el financiamiento administrativo del SLEP.

Reiteró que habría esperado una revisión más profunda del diseño institucional de los Servicios Locales de Educación Pública y recordó haber votado en contra del proceso de desmunicipalización. Señaló que también

hubo planteamientos durante la campaña presidencial acerca de una reestructuración del sistema y estimó que el proyecto no alcanza ese nivel de reforma.

Agregó que la disminución de la matrícula refuerza la necesidad de disponer de mecanismos que permitan adecuar los gastos administrativos. Mencionó nuevamente el caso del Servicio Local de Educación Pública Valle Cachapoal que se encuentra funcionando sin haber recibido establecimientos y sostuvo que resulta difícil justificar que su estructura administrativa no se ajuste posteriormente a la cantidad efectiva de colegios que administrará.

Consideró insuficiente señalar simplemente que el proyecto no irroga gasto fiscal de manera directa y observó que los municipios que pretenden conservar la educación asumirán de todas formas costos importantes. Valoró la disposición de esos alcaldes de mantener la administración educacional pese a las dificultades financieras.

Concluyó que la minuta entregada por el Ejecutivo no equivale a una modificación del informe financiero y recordó haber solicitado directamente al Director de Presupuestos una revisión sobre esta materia.

El **Subsecretario de Educación**, **señor Daniel Rodríguez,** señaló que las intervenciones precedentes abren discusiones estructurales sobre los Servicios Locales de Educación Pública que exceden el propósito específico del proyecto de ley que se discute, pero estimó pertinente entregar un contexto acerca del proceso de implementación.

Recordó que la ley Nº 21.040 ha sido modificada varias veces, tanto respecto del calendario como de aspectos sustantivos. Explicó que la administración anterior tramitó durante aproximadamente dos años una reforma con cambios importantes y que su discusión resultó compleja debido a los intereses, conflictos y tensiones generados por la instalación progresiva de los Servicios Locales en distintos territorios.

Indicó que el proceso de traspaso modificó los incentivos de quienes integran el sistema educacional. Señaló que los asistentes de la educación tienen interés en ser traspasados, mientras entre los profesores y los propios alcaldes han existido posiciones diversas.

Añadió que las modificaciones laborales que han encarecido la contratación de personal inciden especialmente en educación, sector en que aproximadamente el 80% del gasto corresponde a remuneraciones. Explicó que algunos alcaldes que años atrás buscaban mantener la administración educacional posteriormente han optado por transferirla debido al aumento significativo de sus costos.

Señaló que la reforma aprobada a fines de la administración anterior, cuya promulgación correspondió al Gobierno en ejercicio, entrega nuevas herramientas al Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección de Educación Pública. Sostuvo que esos instrumentos permitirán un mayor control de materias como las dotaciones.

Explicó que hay muchos municipios con sobredotación y esta puede medirse comparando las horas de clases y cursos existentes con la cantidad de profesores requerida conforme al plan de estudios. Aclaró que una dotación superior al mínimo teórico podría obedecer a razones justificadas, como una elevada concentración de estudiantes con necesidades educativas especiales, establecimientos técnico-profesionales o escuelas rurales.

Distinguió esos casos de las dotaciones que no responden a necesidades educacionales equivalentes y que pueden resultar ineficientes.

Indicó que uno de los desafíos consiste en construir una fórmula adecuada para determinar una dotación eficiente sin desconocer, por ejemplo, la necesidad de disponer de reemplazos ante licencias médicas. Informó que se encuentra próximo a concluir un estudio encargado a la Universidad de Chile, destinado a proponer una metodología para calcular dichas dotaciones.

Señaló que ese estudio permitirá respaldar ajustes de personal que estimó necesarios y recordó que ya se han efectuado algunos durante la administración anterior. Reconoció que tales procesos son difíciles y costosos porque pueden implicar indemnizaciones y adecuaciones de plantas, pero afirmó que el Ejecutivo considera necesario realizarlos para asegurar la viabilidad financiera de la educación pública.

Agregó que, durante la administración anterior, la ley de presupuestos incorporó una glosa que hace responsables a los directores de los Servicios Locales respecto de los ajustes de dotación y el Ejecutivo se encuentra comprometido con utilizar esas herramientas.

Respecto del gasto administrativo, informó que al asumir el Gobierno se solicitaron a la Dirección de Presupuestos antecedentes acerca del costo por estudiante en los SLEP y en los sistemas municipales, así como del costo asociado al traspaso. Señaló que no se ha recibido aún toda esa información en detalle y que los antecedentes preliminares muestran una considerable variabilidad entre territorios.

Explicó que, en términos de magnitud, una parte sustancial del mayor costo fiscal asociado a los SLEP no proviene de su administración, sino de la sustitución de gastos que previamente realizaban los municipios.

La **señora Ministra** precisó que debe distinguirse el financiamiento de los establecimientos educacionales del gasto administrativo propio de un Servicio Local. Señaló que los establecimientos, ya sean municipales, pertenecientes a SLEP o particulares subvencionados, se financian principalmente mediante subvenciones.

Agregó que el SLEP tiene un gasto administrativo separado y que, al producirse el traspaso de establecimientos municipales, el Gobierno Central debe financiar además aquella parte del gasto educacional por sobre la subvención que previamente era cubierta mediante aportes municipales.

Aclaró que, cuando el Subsecretario señaló que el gasto administrativo representa una proporción menor del mayor costo del sistema, se refiere a que el principal componente adicional se encuentra en los establecimientos y sus dotaciones, y no en la administración central del Servicio Local.

El **señor Subsecretario** indicó que el análisis de la Dirección de Presupuestos entregó un resultado relevante, cual es que el gasto administrativo efectivo de los SLEP se encuentra relativamente alineado con las estimaciones incluidas en el informe financiero original de la reforma impulsada durante el segundo gobierno de la ex Presidenta de la República señora Bachelet.

Sostuvo que, si bien pueden existir opiniones distintas sobre el nivel de las remuneraciones, en términos generales, el gasto administrativo no constituye la principal fuente de desviación respecto de lo originalmente proyectado. Añadió que los Servicios Locales, al ser servicios públicos, deben contar con unidades y funciones institucionales que los municipios podían administrar de forma centralizada junto con otras materias.

Señaló que, desde esa perspectiva, una administración central del SLEP puede incluso resultar menos costosa que mantener varios Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o corporaciones municipales independientes.

Explicó que el principal crecimiento del gasto fiscal se ha producido por las sobredotaciones y por determinados compromisos laborales asumidos por municipios y corporaciones antes del traspaso, incluidos bonos y otros beneficios que, conforme a la legislación, deben mantenerse posteriormente.

Indicó que la creación de los SLEP ha generado incentivos en los alcaldes para aumentar algunas dotaciones antes de los traspasos y recordó que diferentes gobiernos y el Congreso Nacional introdujeron correcciones a ese respecto. Mencionó como ejemplo una norma conforme a la cual, si un municipio aumenta la dotación de asistentes de la educación por sobre

determinados parámetros, el sobrecosto podría descontarse posteriormente del Fondo Común Municipal.

Añadió que el costo de traspasar un SLEP varía considerablemente dependiendo de los beneficios laborales existentes en las comunas que lo componen. Mencionó el futuro SLEP Manquehue como ejemplo de un territorio en que algunas municipalidades efectúan aportes y otorgan beneficios laborales elevados que posteriormente deberán ser mantenidos por el Estado en conformidad a la ley.

Sostuvo que la institucionalidad vigente entrega al Ejecutivo mayores herramientas de gestión y control que las disponibles en las primeras etapas de la reforma y expresó que espera que el Congreso Nacional fiscalice su utilización.

Señaló que el objetivo es avanzar desde una etapa centrada en la instalación administrativa hacia otra enfocada en los aprendizajes y la mejora en la calidad educacional.

Explicó que el propósito específico del proyecto de ley que se discute es permitir al Ejecutivo dosificar los traspasos para asegurar una adecuada implementación, cuestión que gobiernos anteriores han llevado a cabo mediante las leyes de presupuestos. Hizo hincapié en que un mal traspaso genera un daño enorme en la reforma educacional, daña también el prestigio de la política para resolver los problemas y además genera costos importantes al producir un desorden.

Resaltó que la iniciativa legal que se discute se presenta humilde en sus propósitos, pero destacó la importancia de contar con la posibilidad de dosificar el traspaso teniendo en cuenta además que aproximadamente la mitad de la reforma ha sido implementada durante cerca de diez años y que al Gobierno en ejercicio le corresponde completar la segunda mitad en un período considerablemente menor. Por ello, sostuvo que acelerar excesivamente los traspasos podría ser perjudicial.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** manifestó no lograr comprender plenamente la necesidad concreta del proyecto y estimó que persiste una insuficiencia de datos para sustentar su tramitación. Señaló que ha escuchado diversos argumentos y opiniones del Ejecutivo, pero la Comisión de Hacienda requiere de antecedentes técnicos precisos toda vez que su competencia específica se refiere al financiamiento de la iniciativa.

Indicó que, desde esa perspectiva, debiera esclarecerse cuánto cuesta postergar los traspasos, cómo se financiará la transición y qué efectos producirá mantener simultáneamente estructuras municipales y Servicios Locales ya instalados.

Advirtió que postergar un desembolso no equivale necesariamente a generar un ahorro, pues durante la espera pueden continuar funcionando Servicios Locales que todavía no reciben establecimientos, mantenerse estructuras administrativas municipales y acumularse nuevas obligaciones.

Estimó necesario contar con una evaluación fiscal actualizada y consideró que la fórmula general presentada por el Ejecutivo no despeja todas las interrogantes, especialmente si determinados traspasos pueden quedar sin un plazo final definido.

Lamentó que no se hubiese entregado lo solicitado previamente por la Comisión de Hacienda y expresó su preocupación ante la posibilidad de que se impulse una votación sin contar con esos antecedentes técnicos. Añadió que estima necesaria la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda o de la Dirección de Presupuestos para avanzar adecuadamente en la discusión.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó sus inquietudes respecto del proyecto y del funcionamiento de la educación pública, aunque valoró las explicaciones entregadas por la señora Ministra y el señor Subsecretario.

Planteó luego un problema relacionado con la rigidez del sistema frente a cambios en la preferencia de las familias. Relató casos de establecimientos de la Región de Los Lagos en los que la llegada de una directora con buen desempeño ha mejorado considerablemente la calidad del colegio y ha atraído estudiantes desde escuelas cercanas.

Señaló que, mientras esa escuela aumenta rápidamente su matrícula, otras pierden estudiantes, pero mantienen sus dotaciones prácticamente inalteradas. Observó que, paralelamente, el establecimiento que recibe nuevos alumnos podría enfrentar dificultades para obtener rápidamente recursos, personal o transporte necesarios.

Refirió, asimismo casos en que familias organizan el transporte para que sus hijos asistan a establecimientos que consideran de mejor calidad y sostuvo que esas decisiones pueden producir importantes movimientos de matrícula entre escuelas cercanas.

Consideró que el sistema debe disponer de mecanismos para responder con mayor flexibilidad cuando un establecimiento pierde estudiantes por problemas de calidad y otro aumenta su matrícula. Estimó inadecuado que las dotaciones permanezcan rígidas pese a esos cambios.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó cuántos SLEP se encuentran constituidos, cuántos faltan por crear y cuáles son las

municipalidades que eventualmente podrían acogerse a la postergación propuesta.

Señaló que, aunque resulta comprensible el objetivo de procurar un buen proceso de traspaso, estimó necesario analizar también sus efectos financieros y conocer cuánto gasto del Estado podría postergarse como consecuencia de la iniciativa.

Recordó que la ley Nº 21.040 ha sido objeto de diversas modificaciones destinadas a corregir dificultades detectadas durante su implementación. Se refirió particularmente a la experiencia de la Región de Atacama, donde funcionan los SLEP Huasco y Atacama.

Indicó que el SLEP Atacama ha enfrentado numerosas dificultades y destacó la responsabilidad que corresponde a la dirección ejecutiva de cada Servicio Local. Señaló que, si quien conduce el organismo carece de conocimientos suficientes sobre educación y administración pública, aquello podría repercutir negativamente en sus resultados, y recordó que en Atacama se han sucedido numerosos directores ejecutivos que no han tenido la capacidad de conducir un SLEP.

Añadió que también ha sido necesario corregir rigideces administrativas que dificultaban resolver necesidades menores y urgentes de los establecimientos, como reparaciones básicas, para las cuales había que recurrir a licitaciones, es decir, procesos administrativos desproporcionados respecto de la magnitud del problema.

Consideró, no obstante, que la discusión de fondo debe mantener como foco los aprendizajes, los planes pedagógicos, la presencia efectiva de profesores en las aulas y la posibilidad de disponer oportunamente de reemplazos ante ausencias justificadas.

Solicitó, por ello, antecedentes objetivos que permitan comprender los efectos concretos del proyecto. Planteó que, sin esos datos, podría surgir la impresión de que la postergación persigue generar un ahorro fiscal a costa del calendario de instalación de los Servicios Locales y pidió aclarar expresamente esa inquietud.

El **Honorable Senador señor Macaya** coincidió en la utilidad de contar con el estudio solicitado por el propio Ministerio de Educación a la Dirección de Presupuestos sobre el costo por estudiante en establecimientos municipales y en los SLEP.

Reiteró que no comparte la idea de que la coexistencia de ambos sistemas carecería de efectos sobre el gasto público, pues los recursos municipales también forman parte, a su juicio, del gasto fiscal que no está siendo considerado en los informes financieros.

Señaló nuevamente que apoya la posibilidad de que los municipios interesados puedan postergar el traspaso, especialmente los 15 que han manifestado esa intención, pero sostuvo que debe analizarse la existencia de mecanismos que ajusten el gasto administrativo de los SLEP cuando administran un número reducido de establecimientos.

Propuso incluso evaluar si, en determinadas circunstancias, parte de los recursos destinados a un Servicio Local con pocos establecimientos pudiera asignarse proporcionalmente a los municipios que continuarán administrando la educación.

Volvió a mencionar el caso del SLEP Valle Cachapoal como ejemplo de un Servicio Local que, mientras en su etapa de instalación ha incurrido en gastos administrativos importantes, no administra todavía establecimientos.

Solicitó que el estudio de costo por estudiante fuese puesto a disposición de la Comisión de Hacienda y pidió a la Dirección de Presupuestos referirse a las inquietudes financieras planteadas.

El **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá**, explicó que los informes financieros cuantifican los efectos sobre el balance fiscal del Gobierno Central y que existen unidades institucionales pertenecientes al sector público general que quedan fuera de ese perímetro, entre ellas las municipalidades, razón por la cual su costo no aparece en el informe financiero.

Señaló que, en consecuencia, las variaciones en los presupuestos municipales no se registran como efectos fiscales en los informes financieros, salvo cuando existan transferencias directas desde organismos comprendidos en el presupuesto del Gobierno Central.

Indicó que ese criterio se encuentra establecido en la ley Nº 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y en el reglamento aplicable a los informes financieros.

Mencionó como ejemplo la discusión del proyecto de reconstrucción, en cuyo informe financiero se registró la compensación efectuada desde el Gobierno Central hacia los municipios, pero no aquella parte del costo que permanecía directamente de cargo de estos originalmente en ese proyecto.

Respecto del financiamiento educativo, explicó que el traspaso desde un municipio hacia un SLEP no implica necesariamente un aumento del gasto total del Gobierno Central. Señaló que parte de los recursos que

anteriormente se contabilizaban como subvenciones pasan a un SLEP, se convierten en una transferencia desde una unidad del Gobierno Central a otra que es el SLEP y se refleja como gasto en el personal traspasado, esto es, en el subtítulo 21.

Precisó que, en términos agregados, disminuye el ítem de subsidios y aumenta el gasto en personal, por lo que una parte importante del cambio corresponde a una modificación en la composición del gasto.

Añadió que sí genera un mayor gasto la parte administrativa del SLEP toda vez que se debe contratar personal que lo administre, cuestión que se realiza con cargo al Programa 01 que es el correspondiente a gastos de administración.

Explicó que, como el proyecto no elimina la creación de los Servicios Locales previstos en la ley, sino que permite postergar su instalación, ese gasto administrativo se producirá posteriormente cuando el SLEP deba entrar en funcionamiento. Por ello, el informe financiero caracteriza esa situación como un desplazamiento temporal del gasto administrativo y no como una modificación del gasto en el programa educativo toda vez que las subvenciones se pagan y luego se convertirán en remuneraciones.

Señaló asimismo que los programas 01 tienen ciertos ciclos de conformación toda vez que las contrataciones de las personas se producen por parcialidades según la instalación de los servicios. Debido a ello es que se establecen las referencias de los gastos anuales de los programas 01 dependiendo del periodo de instalación en que se encuentre el SLEP lo cual es contingente al calendario y dado que el proyecto de ley que se discute establece una facultad para el Ejecutivo para fijar dicho calendario, se establecieron los valores contingentes a las postergaciones.

El **Honorable Senador señor Macaya** recordó que existiría una solicitud formulada a comienzos de año respecto de la comparación del costo por estudiante entre los SLEP y los municipios.

El **señor Subsecretario** precisó que ese estudio fue solicitado a la División de Estudios de la Dirección de Presupuestos, dado que se trata de un trabajo de carácter más académico.

Informó que la solicitud fue efectuada en abril del presente año y añadió que se recibieron antecedentes y una presentación que permitieron documentar aspectos relevantes del proyecto de ley que se discute y que parte de esa información fue expuesta tanto ante la Comisión de Educación como en instancias de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de modo que esos antecedentes se encuentran disponibles.

El **Honorable Senador señor Macaya** aclaró que su inquietud se refiere a determinar si resulta adecuado concluir que una medida carece de costo fiscal adicional únicamente porque una parte de sus efectos se produce fuera del perímetro del Gobierno Central.

Planteó que los costos adicionales de los municipios podrían, directa o indirectamente, traducirse posteriormente en requerimientos de recursos provenientes del Tesoro Público. Recordó que otros informes financieros han incorporado antecedentes sobre efectos en distintos niveles de gobierno.

Consultó si podría elaborarse una estimación para los años 2027, 2028, 2029 y 2030 bajo distintos escenarios, por ejemplo, considerando tanto las 15 comunas que han manifestado interés en postergar, como las 81 que cumplen potencialmente los requisitos para ello.

Insistió en que, si el costo administrativo de un SLEP no varía entre administrar uno o cien establecimientos, entonces tal vez exista una cuestión de diseño que debiera al menos ser explicitada.

Solicitó asimismo conocer qué herramientas tienen la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Educación para ajustar esa estructura y planteó que, aunque el informe financiero formalmente no deba obligatoriamente considerar el gasto municipal, resulta útil proporcionar estimaciones complementarias para dimensionar el efecto global de la política.

El **señor Subsecretario** explicó, en respuesta a la Senadora Cicardini, que existen 36 SLEP en régimen, es decir, que ya administran establecimientos.

Agregó que otros 11 SLEP se encuentran en etapa de implementación, con administración central, oficinas y personal, pero todavía sin establecimientos bajo su responsabilidad. Señaló que la experiencia ha demostrado que un año de instalación resultó insuficiente y debido a ello la legislación extendió ese período a dos años.

Explicó que durante esa etapa se desarrollan, entre otros procesos, concursos para incorporar en las plantas y las contratas preferentemente a funcionarios provenientes de los Departamentos de Administración de Educación Municipal o de corporaciones municipales y aportan conocimientos especializados en remuneraciones, gestión de personas y materias educacionales.

Añadió que posteriormente se completan otras dotaciones propias del Servicio Local y parte de la contratación continúa incluso después del traspaso.

Informó asimismo que existen otros 11 SLEP creados recientemente en el mes de marzo del año en curso, los cuales están iniciando la designación de sus autoridades, la vinculación con las comunidades educativas y demás tareas preparatorias.

Finalmente, señaló que quedan 12 SLEP que aún no han sido creados.

Precisó que estos últimos son los únicos respecto de los cuales el proyecto solicita una facultad para recalendarizar su creación, actualmente prevista para el año 2027, con un límite máximo en el año 2030. Aclaró que no se pretende postergar los 12 simultáneamente hasta el último año, sino distribuir su creación de acuerdo con las condiciones efectivas del proceso.

Respecto de los 11 SLEP ya creados y en implementación, explicó que la iniciativa propone una facultad distinta, cual es permitir postergar por un año el traspaso de los establecimientos cuando el Servicio Local no se encuentre suficientemente preparado.

Indicó que, una vez que los SLEP están en régimen, ya no corresponde recalendarizar su creación, sino concentrarse en su gestión, los ajustes de dotación, la estimación presupuestaria y las materias propiamente educacionales.

La **señora Ministra** se refirió a las inquietudes de la Senadora Cicardini acerca de una eventual finalidad no explicitada del proyecto y afirmó que el Ejecutivo no persigue un propósito distinto del planteado en la Comisión de Hacienda.

Recordó que originalmente se propuso el año 2040 como límite máximo para disponer de mayor flexibilidad en los procesos de creación y traspaso, pero esa fecha generó dudas acerca de una posible intención de prolongar excesivamente la reforma. Señaló que, para despejar esas aprensiones, el Ejecutivo, mediante indicación volvió al plazo original que es al año 2030 previsto en la legislación vigente.

Sostuvo que el único objetivo es instalar adecuadamente los Servicios Locales teniendo en cuenta que la calidad del traspaso condiciona de manera importante su funcionamiento posterior.

Coincidió con la Senadora Cicardini en la importancia de los directores ejecutivos y recordó que la reforma recientemente promulgada entrega nuevas herramientas de supervisión que todavía se encuentran en proceso de implementación.

Explicó que esa reforma fue discutida durante dos años y aprobada mediante un amplio acuerdo, razón por la cual el Gobierno no ha considerado prudente introducir de inmediato una nueva transformación estructural profunda respecto de una reforma recientemente promulgada, sino que entregar mayor flexibilidad a su instalación. Añadió que su implementación requiere de la realización de 84 tareas y 11 nuevos reglamentos.

En relación con lo planteado por el Senador Kuschel sobre establecimientos que mejoran su desempeño debido a la gestión de sus directores, destacó que los cambios institucionales respecto de la educación pública no deben hacer perder de vista la importancia del liderazgo escolar y de la labor docente.

Informó que el Ministerio de Educación se encuentra trabajando con directores de establecimientos para reducir cargas burocráticas, facilitar su gestión y entregarles mayor espacio para realizar sus funciones.

Añadió que los movimientos de estudiantes entre establecimientos muestran también, a su juicio, la importancia de que el financiamiento siga al estudiante. Señaló que ese mecanismo permite que una familia que opte por un establecimiento de mejor desempeño para sus hijos traslade consigo los recursos asociados a su educación.

Consideró que, en un contexto de baja natalidad, aquella característica del sistema contribuye a que las preferencias de las familias incidan en la distribución del financiamiento entre establecimientos.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó preocupación por la cantidad de normas reglamentarias necesarias para implementar la reciente reforma aprobada que incluye 11 nuevos reglamentos. Sugirió que, de ser posible, se redujera su número para simplificar la implementación de la ley.

El **Honorable Senador señor Macaya** aludió al informe *Education at a Glance* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y observó que este contiene antecedentes sobre la proporción de docentes en Chile que no cuentan con determinadas cualificaciones o especializaciones señalando que más del 23% de los docentes de establecimientos educacionales públicos no se encuentra plenamente cualificado.

Relacionó esa información con las inquietudes expresadas sobre la formación de los profesores y reiteró su interés en conocer el estudio solicitado a la Dipres en el mes de abril del año en curso acerca del costo por estudiante en los distintos sistemas.

Manifestó estar dispuesto a aprobar el proyecto por la importancia que tiene permitir la postergación solicitada por los 15 municipios interesados, pero insistió en no cerrar la discusión sin analizar el efecto fiscal que representa la coexistencia de ambos sistemas.

Solicitó se pueda establecer con claridad la diferencia entre el desplazamiento temporal del gasto y el ahorro efectivo al comparar escenarios con 15 municipios y con 81. Señaló que incluso podría ocurrir que determinadas postergaciones generen un ahorro para el Gobierno Central precisamente porque parte de los costos seguiría siendo asumida por los municipios, circunstancia que estimó necesario transparentar.

La **señora Ministra** explicó que los 11 reglamentos corresponden a mandatos establecidos directamente por la reforma legal y que el Ministerio de Educación se encuentra trabajando para dictarlos con la mayor prontitud posible.

Respecto del informe *Education at a Glance*, indicó que el documento muestra, entre otros antecedentes, que Chile realiza un esfuerzo importante de gasto público en educación en proporción a su producto interno bruto, aunque a nivel absoluto sigue siendo inferior al de países de la OCDE con economías de mayor tamaño, toda vez que Chile es un país de ingresos medios y le falta crecer.

Precisó, además, que la referencia a docentes no plenamente cualificados debe interpretarse con cautela. Explicó que, en general, los profesores chilenos cuentan con formación pedagógica y que el indicador que mide la OCDE dice relación con la falta de especialización específica en determinadas asignaturas como tecnología y religión.

En relación con el estudio de la Dirección de Presupuestos, consideró que sus conclusiones podrían aportar información útil para responder las inquietudes planteadas.

Recalcó, asimismo, la necesidad de que el proyecto avance oportunamente para permitir que los municipios interesados soliciten la postergación del traspaso previsto para el 1 de enero de 2027 con al menos un mes de anticipación, que es el plazo exigido. Explicó que la iniciativa legal que se discute todavía debe continuar su tramitación legislativa y que, además de su promulgación, debe dictarse la regulación necesaria antes de que los municipios puedan presentar sus solicitudes.

Agregó que los municipios cuyo traspaso está previsto para el año 2027 se encuentran en una situación especial, debido a que la modificación legal se promulgó cuando sus respectivos SLEP ya estaban creados, por lo tanto, no han tenido la misma oportunidad de solicitar la postergación del traspaso que los grupos anteriores y posteriores, razón por la cual el

proyecto de ley que se discute busca abrirles una ventana específica para hacerlo. Señaló que esa circunstancia explica también la urgencia asignada por el Ejecutivo a la iniciativa.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó a la Dirección de Presupuestos informar el estado del estudio sobre costo administrativo por estudiante y analizar la posibilidad de complementar los antecedentes financieros, distinguiendo con mayor claridad entre ahorro y desplazamiento temporal del gasto.

Pidió, asimismo, modelar, en la medida de lo posible, escenarios con 15 y con 81 comunas y determinar si la iniciativa legal que se discute incrementará o no el costo fiscal del sector público considerado de manera más amplia. Recordó que esta solicitud fue formulada en sesión anterior y conversada con el Director de Presupuestos.

El **Honorable Senador señor Kuschel** consultó qué herramientas de perfeccionamiento, especialización y actualización están disponibles para los profesores de los distintos sistemas educacionales.

Consideró especialmente importante la actualización frente a los rápidos cambios tecnológicos que afectan a la enseñanza y sostuvo que los profesores deben ser capaces no solo de orientar a los estudiantes respecto del conocimiento disponible, sino también de evaluar las nuevas herramientas y contenidos que surjan.

Preguntó, además, si existen mecanismos para compartir experiencias exitosas entre establecimientos, de modo que las prácticas de una escuela con buenos resultados pudieran ser conocidas y eventualmente replicadas por otras.

Consultó también si continúa funcionando el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y recordó positivamente la experiencia con las actividades masivas de perfeccionamiento docente que dicha institución desarrolló durante su desempeño como jefe del área de educación de la Municipalidad de Puerto Montt.

Manifestó preocupación porque, a su juicio, los resultados actuales de estudiantes y profesores no muestran mejoras y reiteró la necesidad de fortalecer el perfeccionamiento, la especialización y la actualización docente.

El **Honorable Senador señor Macaya** agregó que la discusión sobre esta iniciativa legal genera nuevas interrogantes sobre los mecanismos de ajuste de las dotaciones docentes. Preguntó, por ejemplo, qué

instrumento se ocupa actualmente en los SLEP en reemplazo del Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal en materia de planificación.

Señaló que se advierten numerosas oportunidades de mejorar una estructura que consideró compleja y reiteró su solicitud de contar con algún avance respecto del estudio pedido en abril y, especialmente, con antecedentes complementarios sobre los asuntos financieros planteados durante las dos sesiones que ha tenido la Comisión de Hacienda sobre esta materia.

Indicó que, aun si las conclusiones del informe financiero permanecen sin cambios, resulta necesario tener la certeza de que las distintas inquietudes de la Comisión fueron debidamente examinadas antes de votar.

El **señor Llodrá** reiteró que los informes financieros no incorporan el gasto de las municipalidades, del mismo modo que tampoco incluyen directamente los costos que una regulación pudiera imponer al sector privado, porque su finalidad específica consiste en medir el efecto patrimonial directo sobre el Gobierno Central.

Aclaró que aquello no impide efectuar análisis adicionales, ya sea por parte de la propia Dirección de Presupuestos o de los ministerios sectoriales.

Precisó que el estudio solicitado sobre los costos comparados es desarrollado por la División de Evaluación de la Dipres, unidad especializada en trabajos más robustos de mayor plazo y de evaluación de políticas públicas.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó si, más allá del estudio pendiente, la Dirección de Presupuestos considera necesario efectuar alguna modificación al informe financiero a partir de las materias planteadas por la Comisión.

El **señor Llodrá** respondió que los costos asumidos directamente por los municipios no serán incorporados al informe financiero porque reglamentariamente no forman parte de los efectos que este deba reportar.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó si tampoco existiría un efecto sobre el Gobierno Central en un escenario en que los 81 municipios continúen administrando sus establecimientos, considerando, entre otros elementos, las transferencias de recursos que se realizan en razón de la ley de Rentas Municipales u otras transferencias directas desde el Gobierno Central a los municipios.

El **señor Llodrá** hizo hincapié en que los costos incorporados en el informe financiero son contingentes a los cronogramas o calendarios, pero aquellos que son eventuales no se registran.

El **Honorable Senador señor Macaya** insistió en que otros informes financieros han incorporado escenarios hipotéticos y sostuvo que debe evaluarse qué ocurriría si los 81 municipios requirieran posteriormente recursos adicionales para sostener la administración educacional.

Consideró extraño concluir que esa situación no tendría ninguna incidencia fiscal y reiteró que, como mínimo, es necesario modelar el escenario.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó si el informe financiero incorpora los recursos necesarios para mantener simultáneamente las dos estructuras durante los períodos de instalación, esto es, un Servicio Local que ya cuente con administración propia y un municipio que siga ejerciendo como sostenedor.

Preguntó asimismo qué ocurriría si la postergación generara un déficit de recursos para el municipio y quién debería asumir ese déficit. Estimó que el estudio comparativo solicitado podría resultar útil para responder esas interrogantes.

El **Honorable Senador señor Macaya** reiteró que una comparación del costo por alumno en ambos sistemas permitiría dimensionar mejor la situación, pues los recursos requeridos para prestar el servicio necesariamente deben provenir de alguna fuente pública.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** precisó que los municipios cuentan con recursos propios y presupuestos independientes. Señaló que, al producirse el traspaso de la educación, las municipalidades podrían liberar recursos que antes destinaban al sistema educacional para utilizarlos en otras políticas locales. Añadió que, de acuerdo con lo que se ha señalado la decisión de solicitar una postergación es voluntaria.

El **señor Subsecretario** explicó que el gasto asociado a subvenciones debía excluirse de la comparación, porque esos recursos continuarán financiando a los estudiantes independientemente de que el sostenedor sea un municipio o un SLEP.

Señaló que, una vez aislado ese componente, quedan los gastos de administración que no se financian con la subvención educacional que existe puesto que los recursos resultan insuficientes para financiar el sistema educacional que tiene el país.

Explicó que, en el sistema municipal, esa diferencia es cubierta con recursos propios provenientes de otras rentas municipales, los cuales no constituyen gasto del Gobierno Central. Por ello, si un municipio decidiera postergar el traspaso, deberá continuar aportando esos recursos.

Añadió que la ley contempla una revisión anual de la situación financiera del municipio de tal manera que, si el municipio deja de poner recursos propios, no podrá mantener la postergación y deberá, por lo tanto, efectuar el traspaso al SLEP.

En el caso del SLEP, señaló que existe una administración central única destinada a atender a varias comunas, en reemplazo de los distintos DAEM o corporaciones municipales existentes en cada una.

Reconoció que, en el escenario hipotético de que todos los municipios integrantes de un SLEP postergaran el traspaso, se produciría la duplicidad máxima entre varias administraciones municipales y una administración del Servicio Local.

Estimó, sin embargo, que ese escenario es poco probable y solo una parte de las comunas solicitará la postergación.

Reiteró que el costo de administración del SLEP es fundamentalmente fijo y que, desde la perspectiva del Gobierno Central, el efecto posible de la postergación es un menor gasto o ahorro temporal, y no un aumento.

El **Honorable Senador señor Macaya** reconoció que, desde el punto de vista formal, la Dirección de Presupuestos está en lo correcto al señalar que el informe financiero no debe incorporar directamente los efectos sobre las municipalidades.

Indicó que al revisar el decreto exento Nº 80, de 2026, del Ministerio de Hacienda, su artículo 9 excluye de la cobertura de los informes financieros a órganos que no formen parte de la Ley de Presupuestos del Sector Público, incluidas las municipalidades.

Añadió, sin embargo, que la misma disposición faculta a la Dirección de Presupuestos para entregar información técnica sobre esas entidades mediante documentos complementarios o estudios de finanzas públicas.

Solicitó, por ello, algún compromiso de la Dirección de Presupuestos de tal manera de poder efectuar seguimiento de esta política pública.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó qué ocurriría si solo uno de los municipios integrantes de un determinado SLEP quisiera postergar el traspaso y los demás no, preguntó si el Servicio Local debiera funcionar igualmente.

La **señora Ministra** confirmó que la postergación se resolverá individualmente para cada municipio y no altera la conformación ni el funcionamiento del respectivo SLEP.

Explicó que precisamente esa característica origina parte de la discusión financiera sostenida por la Comisión de Hacienda y reiteró que una proporción importante del gasto administrativo de los Servicios Locales corresponde a costos fijos que no varían directamente según el número de comunas ni de establecimientos administrados.

Añadió que, en cualquier caso, el gasto administrativo constituye una fracción menor del costo total del servicio educacional.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** advirtió que la postergación de una municipalidad también podría producir consecuencias laborales. Explicó que el proceso de traspaso comprende mecanismos especiales para que funcionarios de los DAEM o corporaciones municipales puedan participar en concursos para incorporarse al SLEP.

Planteó que, si algunas comunas integrantes de un Servicio Local se traspasan y otras se postergan, los funcionarios de estas últimas podrían quedar fuera de determinados concursos cerrados o de las oportunidades de incorporación disponibles en ese momento.

Recordó que los cupos administrativos de los Servicios Locales son limitados frente al número de trabajadores existentes en las estructuras municipales y sostuvo que los municipios deben considerar también esa dimensión laboral al decidir una eventual postergación.

El **señor Subsecretario** coincidió en que los funcionarios de un municipio que postergue podrían quedar fuera de determinados concursos cerrados, aunque precisó que estos representaban solo una parte de la dotación que posteriormente conforma el Servicio Local.

Añadió que los efectos laborales de un traspaso no son uniformes para todos los trabajadores. Señaló que, en términos generales, para algunos asistentes de la educación puede resultar conveniente el traspaso debido al régimen estatutario y remuneracional aplicable, mientras que determinados profesores podrían contar en sus municipios o corporaciones con condiciones laborales más favorables.

Por ello, sostuvo que no puede afirmarse que todos los trabajadores preferirán necesariamente una misma alternativa.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** agregó que, cuando una municipalidad deja de prestar el servicio educacional, debe resolver también la situación de sus funcionarios administrativos, docentes y asistentes de la educación.

Pidió tener presente ese efecto al evaluar la decisión de postergar o efectuar el traspaso, pues consideró que sus consecuencias se extienden a los trabajadores y no solo al sostenedor municipal.

La **señora Ministra** reiteró que la postergación es una decisión voluntaria de cada municipio, adoptada mediante las instancias de consulta y validación que corresponde, y la regla general del proyecto sigue siendo la continuidad de la reforma y de los traspasos previstos hasta 2030.

Precisó que la excepción solo operará respecto de los municipios que quisieran postergar y que, además, cumplan los requisitos de calidad educacional y de situación financiera, incluida la inexistencia de deudas previsionales.

A modo de ejemplo, informó que el SLEP Antofagasta, cuyo traspaso está previsto para el 1 de enero de 2027, comprende las comunas de Antofagasta, Sierra Gorda, Taltal y Mejillones y ha funcionado de manera extraordinaria durante tres años y no dos debido a una postergación del traspaso fijada en la Ley de Presupuestos.

Indicó que la Municipalidad de Antofagasta aporta aproximadamente $10.645 millones anuales por sobre las subvenciones para financiar su educación, mientras que Mejillones aporta aproximadamente $250 millones. Señaló que, en conjunto, las cuatro municipalidades destinan alrededor de $12.345 millones de recursos propios al sistema educacional.

Explicó que, al haberse postergado el traspaso, esos municipios han continuado realizando tales aportes durante el período adicional y, una vez producido el traspaso, podrían destinar esos recursos a otros fines municipales.

Precisó que esos montos no aparecen en el informe financiero porque corresponden a aportes municipales.

Concluyó que la iniciativa no introduce una lógica nueva, sino que modifica las condiciones y mecanismos mediante los cuales puede autorizarse una postergación cuando el municipio así lo solicite y cumpla los requisitos correspondientes.

En **sesión de 30 de septiembre de 2026**, el **Honorable Senador señor Macaya** recordó que en sesión anterior había quedado pendiente la votación de las normas de competencia de la Comisión de Hacienda correspondientes al proyecto de ley que se discute. Informó que la Dirección de Presupuestos remitió una minuta complementaria relativa a las materias financieras planteadas durante las sesiones anteriores, particularmente respecto de la coexistencia entre Servicios Locales de Educación Pública y aquellos municipios que continuarán administrando establecimientos educacionales.

Valoró la entrega del documento y la rapidez con que fue preparado y solicitó al Subsecretario de Educación y al Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos explicar brevemente sus principales antecedentes.

El **señor Subsecretario** explicó que, al inicio de la administración, el Ministerio de Educación solicitó formalmente asistencia técnica a la Dirección de Presupuestos para dimensionar de mejor manera los gastos de los SLEP y comprender, más allá de los antecedentes estrictamente presupuestarios, la carga que su desarrollo representa para el Fisco.

Indicó que el objetivo fue analizar de qué forma podía utilizarse la recalendarización, y no la suspensión de la reforma, para contener la presión fiscal asociada a su implementación.

Señaló que la DIPRES elaboró un estudio que resultó útil tanto para la formulación presupuestaria como para la ejecución de la legislación vigente, y precisó que la minuta entregada a la Comisión utilizaba antecedentes de ese trabajo para responder las consultas formuladas durante la discusión del proyecto.

Enseguida, el **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá**, efectuó una exposición en base a una minuta del siguiente tenor:

“Minuta complementaria sobre la evaluación y análisis financiero de la instalación de los Servicios Locales de Educación y el Proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación (Boletín N°18.551-04)

Con el objetivo de evaluar el escenario financiero del proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), en sus etapas de creación y de traspaso del servicio educativo, el Departamento de Evaluación de DIPRES realizó un estudio que está próximo a ser publicado.

La presente minuta adelanta algunos hallazgos y recomendaciones, en el marco de la discusión de la iniciativa del ejecutivo que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación (Boletín N°18.551-04).

Sobre los Servicios Locales de Educación

Los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) son organismos públicos descentralizados, encargados de administrar jardines, escuelas y liceos públicos, y que tienen por objeto proveer el servicio educativo en los niveles y modalidades que corresponda. Los SLEP fueron establecidos mediante la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, y se relacionan con el Ministerio de Educación por medio de la Dirección de Educación Pública y están afectos al Sistema de Alta Dirección Pública.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (art. sexto Ley N°21.040), la entrada en funcionamiento de cada SLEP da inicio a una etapa de instalación previa al traspaso del servicio educativo desde los municipios. Durante este período, el Servicio debe conformar su dotación de personal, habilitar oficinas y dependencias, implementar sistemas de gestión y financiar los demás gastos administrativos necesarios para preparar su operación. Estos recursos se encuentran contemplados en el Programa Presupuestario 01 de cada SLEP.

Una vez efectuado el traspaso del servicio educativo, los SLEP asumen la administración de los establecimientos educacionales y la gestión de los ingresos por subvenciones y de los gastos asociados a su funcionamiento, incluidos los correspondientes a docentes, asistentes de la educación, materiales, recursos educativos y otros costos operacionales. Estos ingresos y gastos se registran y financian a través del Programa Presupuestario 02 de cada Servicio Local.

Algunos hallazgos de la evaluación destacados:

A continuación, se destacan algunos hallazgos preliminares del estudio de evaluación, y finalmente se mencionan recomendaciones de corto plazo, las cuales guardan relación con la propuesta del ejecutivo.

1. Costos administrativos de los SLEP

La revisión de la ejecución efectiva de los SLEP muestra que los costos asociados a su administración central han resultado inferiores a los originalmente estimados en los Informes Financieros originales.

En particular, durante 2025 el gasto promedio del Programa 01

alcanzó aproximadamente $3.800 millones en los 11 SLEP de mayor madurez, equivalente al 84% del costo administrativo estimado originalmente en el Informe Financiero respectivo. Al ampliar el análisis a los 26 SLEP que contaban con el servicio educativo traspasado, el gasto promedio alcanzó $3.934 millones, correspondiente al 87% de dicha estimación.

Asimismo, el peso relativo de la gestión central de los SLEP se ha mantenido acotado y no presenta una tendencia creciente a medida que se ha expandido el sistema. Estos antecedentes muestran que, hasta ahora, el componente estrictamente administrativo asociado a la creación y funcionamiento de los SLEP no ha excedido las estimaciones consideradas para el diseño de la reforma.

En la actualidad, quedan pendientes de traspaso del servicio educativo 34 SLEP, los que contemplan 177 comunas. De postergar su traspaso la totalidad de las comunas que cumplen los requisitos de este proyecto de ley, el universo de comunas que postergarían su traspaso correspondería a 81 a nivel nacional. Si postergan el traspaso únicamente aquellas comunas que cumplen los requisitos y que a su vez han manifestado la intención de hacerlo, el universo se reduce a 15 comunas.

Bajo este segundo escenario, el universo no supera el 6% de los establecimientos ni el 5% de la matrícula a nivel nacional, sin comprometer la viabilidad financiera de ningún SLEP. Lo anterior debido a que, cuando una comuna solicita y obtiene la postergación de su traspaso, la oficina del SLEP ya se encuentra constituida y opera con el mismo presupuesto administrativo, independientemente de si esa comuna se incorpora o no en la fecha prevista y su estructura administrativa se encuentra fijada por ley. Por su parte, el municipio que posterga el traspaso del servicio educativo continúa destinando sus propios recursos, así como los que percibe por la subvención escolar, a la administración y provisión del servicio educativo que mantiene.

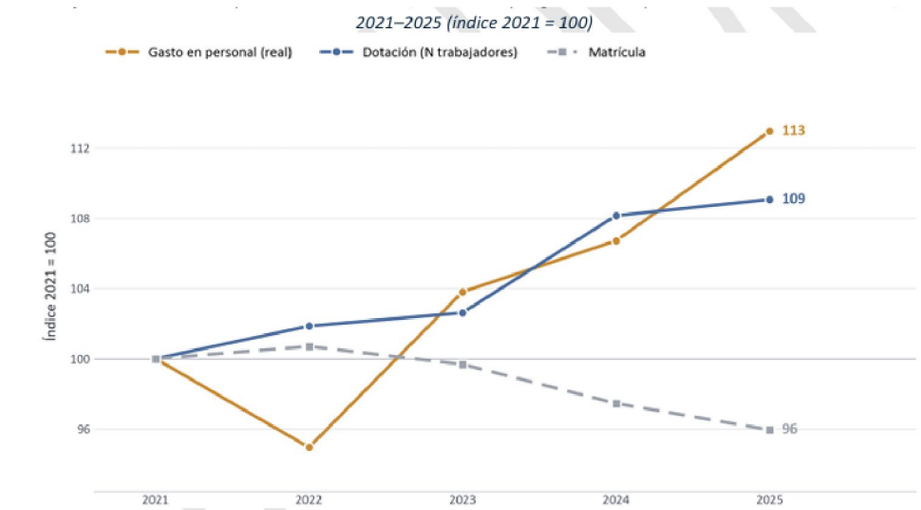
2. Costos asociados al servicio educativo

Una situación distinta se observa en el Programa Presupuestario 02, correspondiente a la operación del servicio educativo. En este componente, una de las principales fuentes de presión sobre el gasto corresponde a la evolución de las dotaciones. En efecto, entre 2021 y 2025, en los SLEP de mayor madurez de implementación, la dotación aumentó aproximadamente un 9% y el gasto real en personal un 13%, mientras que la matrícula disminuyó 4% en el mismo periodo. A diciembre de 2025, además, la dotación superaba las glosas presupuestarias autorizadas: 103%-104% en horas docentes y 106%-108% en asistentes de la educación. El gasto en personal representa cerca del 79% del gasto del Programa Presupuestario 02 en estos servicios.

Adicionalmente, se identificaron diferencias entre las dotaciones efectivas y los límites establecidos presupuestariamente.

Por lo tanto, las principales presiones de gasto identificadas no provienen del costo administrativo asociado a la estructura central de los SLEP, el cual no varía en función de la postergación del traspaso del servicio educativo por parte de una comuna, sino que del traspaso y gestión del servicio educativo y, entre otros factores, de la evolución de las dotaciones al Programa 02. El grafico 1 muestra la evolución de las dotaciones y el gasto en personal de los SLEP y la evolución de la matrícula.

Gráfico 1: Evolución de la matrícula, gasto en personal y dotación en 11 SLEP de implementación avanzada o madura



Fuente: Elaboración propia.

3. Gradualidad de traspasos, gestión de dotaciones y espacios de ahorro

La propuesta de recalendarización permitiría "suavizar" el costo fiscal adicional que debe asumir el nivel central cada año, aunque no elimina el costo recurrente total de operar los 34 servicios. Este costo adicional considera la sustitución de los aportes municipales y el financiamiento de la administración central de los nuevos SLEP (Programa 01), excluyendo las subvenciones que el Estado ya financia actualmente. Bajo el calendario oficial de tres años, esta presión se concentra entre 2027 y 2029 y alcanza un máximo anual de $142.578 millones. Al distribuir los traspasos en cinco años, el máximo disminuye a $81.631 millones; si dicho traspaso se distribuyera en siete años, a $57.350 millones; y en nueve años, a $53.090 millones. En consecuencia, extender el calendario reduce la concentración anual del gasto nuevo y facilita una incorporación presupuestaria más gradual. El estudio realizó un índice de priorización para el generar

escenarios de traspaso.

Por otro lado, para una gestión de la dotación, la Ley N°21.819 publicada en 2026, permite la realización de un estudio para determinar coeficientes de asistentes de la educación considerando, entre otros factores, matrícula, cursos, ruralidad, vulnerabilidad y necesidades educativas. De esta forma, la autoridad podrá contar con un parámetro técnico para evaluar la pertinencia de los incrementos de dotación y orientar su gestión hacia niveles consistentes con las necesidades efectivas del servicio educativo, contribuyendo a contener las presiones de gasto asociadas al Programa Presupuestario 02.

4. Recomendaciones de corto plazo de los hallazgos de la evaluación

Después de una revisión del proceso de instalación de los Servicios Locales de Educación, se estudiaron recomendaciones y propuestas en base a los hallazgos. Se destacan las soluciones de corto plazo recomendadas de forma preliminar del estudio de evaluación sobre el proceso de instalación de los SLEP, las que están en línea con la iniciativa presentada por el ejecutivo:

Recuperación de Matrícula y Asistencia: Avanzar en políticas orientadas a mejorar la asistencia de los estudiantes. Si bien los Servicios Locales de Educación Pública no tienen una obligación legal específica de incrementar la asistencia como parte de sus metas de gestión, existen normas e instrumentos destinados a prevenir y abordar el ausentismo escolar. En este contexto, se estima que cada punto porcentual de asistencia recuperado podría generar cerca de $19 mil millones anuales en ingresos adicionales por subvenciones para el conjunto de los SLEP. De este modo, recuperar la tasa de asistencia observada antes de la pandemia, pasando del 86% actual al 88%, podría aportar aproximadamente $38 mil millones adicionales al año.

Cumplimiento de Glosas y Ajuste del Programa 02: Formular medidas que permitan ajustar las dotaciones de personal a los límites máximos autorizados en las glosas presupuestarias del Programa 02. El cumplimiento de estos límites podría generar reducciones de gasto por aproximadamente $80 mil millones anuales, equivalente a entre un 4% y un 5% del gasto total en personal.

Ajuste al calendario de traspaso del servicio: Recalendarización de los traspasos pendientes del servicio educativo a los SLEP. El estudio de evaluación de Dipres desarrolló un índice según perfiles de complejidad financiera elaborados para cada territorio, con el propósito de priorizar aquellos traspasos que presenten mejores condiciones de sostenibilidad financiera y operacional.

Abordar el problema de la sobredotación: En el informe se establecen recomendaciones para abordar el problema de la sobredotación, mediante propuestas de instancias de coordinación entre actores institucionales para acordar una agenda común orientada a definir mecanismos de ajuste de las dotaciones de los SLEP sobre la base de criterios técnicos, pedagógicos y de costo-efectividad.

Al término de la exposición, el **Honorable Senador señor Macaya**, valoró nuevamente la rapidez con que la DIPRES entregó los antecedentes y señaló que la minuta entrega tranquilidad respecto de las inquietudes planteadas en sesiones anteriores.

Destacó, en particular, el reconocimiento expreso de aportes municipales destinados a financiar la educación, aun cuando estos no se contabilicen como gasto del Gobierno Central.

Advirtió, no obstante, que en la futura discusión presupuestaria será necesario revisar la situación de aquellos Servicios Locales cuya capacidad administrativa esté subutilizada respecto de la demanda originalmente considerada, particularmente cuando reciban una cantidad menor de establecimientos.

Sostuvo que, en esos casos, corresponde analizar de qué manera debe ajustarse el costo administrativo del respectivo SLEP. Como ejemplo, manifestó su preocupación por Servicios Locales que priorizan determinadas contrataciones comunicacionales antes que profesionales directamente vinculados con necesidades educativas y consideró que aquello debe ser examinado desde la perspectiva del uso eficiente de los recursos públicos.

Señaló que la eventual coexistencia prolongada entre Servicios Locales y municipios que conserven la administración de establecimientos obligará a revisar esas estructuras durante las futuras leyes de presupuestos.

Reiteró, sin embargo, que a su juicio el proyecto tiene una ambición limitada frente a las deficiencias que presenta el funcionamiento de la educación pública y de los SLEP. Consideró que la iniciativa podría haber abierto una reflexión más amplia sobre la educación primaria y secundaria y estimó que esa discusión probablemente continuará durante la tramitación de la iniciativa en la Cámara de Diputados.

Con todo, señaló que, desde la perspectiva financiera, la nueva minuta complementa las insuficiencias que advirtió en los antecedentes entregados previamente.

El **señor Subsecretario** discrepó de que la iniciativa represente necesariamente una oportunidad perdida. Reconoció que siempre es posible plantear reformas de mayor alcance y que la prioridad debe estar en las salas de clases, pero sostuvo que paralelamente existe un importante trabajo administrativo que puede realizarse mediante herramientas de gestión.

Explicó que la Subsecretaría de Educación ejerce una supervisión general sobre los presupuestos de los SLEP y las nuevas contrataciones administrativas deben pasar previamente por autorizaciones de esa Subsecretaría antes de ser sometidas a la DIPRES.

Señaló que ese control se ha fortalecido durante la administración y se han rechazado solicitudes de contratación de *community managers* y camarógrafos, al mismo tiempo que se han autorizado cargos necesarios para funciones como la administración y el pago oportuno de remuneraciones.

Precisó que, sin perjuicio del control sobre el Programa 01, el principal desafío corresponde a las dotaciones docentes y de asistentes de la educación.

Informó que el Ministerio está trabajando estrechamente con la DIPRES y que esta ha efectuado consultas a la Contraloría General de la República sobre la manera de aplicar las herramientas legales existentes, dado que varios SLEP no estaban cumpliendo los límites establecidos en la Ley de Presupuestos.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que a esas dificultades se deben sumar posteriormente los criterios que adoptan los tribunales laborales.

El **señor Subsecretario** señaló que, pese a dichas complejidades, el Ejecutivo se encuentra decidido a utilizar las herramientas de control de dotaciones contenidas tanto en la Ley de Presupuestos como en la ley Nº 21.040. Agregó que la coordinación con la Dirección de Presupuestos ha sido fluida y sostuvo que existen instrumentos de gestión relevantes que pueden utilizarse para mejorar la eficiencia de los SLEP, con independencia de eventuales modificaciones legislativas.

La **Honorable Senadora señora Gatica** reiteró su preocupación por la fiscalización del funcionamiento efectivo de los Servicios Locales de Educación Pública.

Valoró que se estuviera fortaleciendo el seguimiento de las nuevas contrataciones, pero pidió que un control equivalente se aplicara a la gestión cotidiana de los SLEP en las regiones, pues consideró que las comunidades

educativas no cuentan con una autoridad que asuma claramente la responsabilidad ante problemas de funcionamiento.

Relató que, al formular reclamos ante el Ministerio de Educación, estos son derivados a la Dirección de Educación Pública y que, posteriormente, se les indica que dicha Dirección no dispone de suficientes facultades legales para fiscalizar o intervenir en determinadas decisiones de los Servicios Locales.

Mencionó nuevamente la situación del SLEP Valdivia y sostuvo que existían establecimientos que, a su juicio, se encuentran desatendidos. Se refirió al Centro Educativo Fernando Santiván, de Panguipulli, que habría enfrentado una situación sanitaria crítica; al Liceo Rector Armando Robles Rivera, de Valdivia; y al Liceo San Luis de Alba, de Mariquina, cuyas comunidades han planteado dificultades y reclamos sin obtener, según señaló, respuestas suficientes.

Coincidió en que el proyecto podría haber permitido avanzar en mecanismos adicionales de supervisión y manifestó su disposición de respaldar reformas destinadas a mejorar el funcionamiento de los SLEP.

Pidió al Ejecutivo trabajar con prontitud en esa materia y sostuvo que un año de deficiente prestación de la educación pública puede tener efectos especialmente perjudiciales para los estudiantes y sus familias.

B.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículo único, número 1, letra a), y b), ordinal ii; número 2, y número 3, letra d), inciso cuarto propuesto, y acerca de los artículos primero y segundo transitorios.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo único

Introduce modificaciones en la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

Número 1

Modifica el artículo sexto transitorio.

Letra a)

Reemplaza el inciso quinto por el siguiente:

“Para los Servicios Locales que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas en los incisos anteriores antes del 1 de enero de 2027, el Presidente de la República, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá modificar por única vez el calendario de instalación. En todo caso, ninguno de los Servicios Locales pendientes podrá exceder su entrada en funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2030.”.

Letra b), ordinal ii

Elimina en el inciso final del artículo sexto transitorio la expresión “más allá del año 2025”.

Número 2

Agrega, en el inciso primero del artículo octavo transitorio, después del punto a aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, postergar en hasta un año el traspaso del servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.”.

Número 3

Modifica el artículo décimo transitorio.

Letra d)

Intercala incisos cuarto y quinto, nuevos.

Inciso cuarto propuesto

Prescribe, textualmente, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, los municipios o corporaciones municipales autorizados podrán mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor por un año adicional, renovable sucesivamente por el mismo período, mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje; y se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y de la Superintendencia de Educación, según defina el reglamento.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Establece que los municipios o corporaciones municipales, cuyo servicio educativo debe ser traspasado el 1 de enero de 2027, podrán solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, hasta un mes previo a la fecha del traspaso.

Artículo segundo

Dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar lo que faltare con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, se verificaron dos votos favor y dos votos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Gatica y señor Macaya. Votaron en contra las Honorables Senadoras señoras Cicardini y Vodanovic.

Repetida la votación de conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado. En consecuencia, y con arreglo a la precitada disposición reglamentaria, las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda se dieron por desechadas.

- - -

INFORMES FINANCIEROS

- El informe financiero **N° 188** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 4 de agosto de 2026, señala lo siguiente:

"**I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley busca modificar la ley N°21.040 en el siguiente sentido:

1. Se establece que, para los Servicios Locales que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas en los incisos anteriores antes del 1 de enero de 2027, el Presidente de la República, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, podrá modificar por única vez el calendario de instalación, asegurando la entrada en funcionamiento de, a lo menos, un Servicio Local por año. En todo caso, ninguno de los Servicios Locales pendientes podrá exceder su entrada en funcionamiento con posterioridad al 30 de junio de 2040.

2. Se establece que si, por razones fundadas, se hiciera necesario modificar nuevamente las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación, el Presidente de la República podrá, a través de un decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y previo informe favorable del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, prorrogar dicho proceso por un nuevo período delimitado, el que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2040.

3. Se establece que el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y hasta dos meses previos a la fecha del traspaso, postergar en hasta tres años dicho traspaso del servicio educacional de las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.

4. Se establece que una municipalidad o corporación municipal podrá solicitar al Ministerio de Educación que el servicio educacional de su comuna no sea traspasado al Servicio Local respectivo en los plazos que le correspondieren en virtud de los artículos anteriores, siempre que cumpla con al menos uno de los requisitos dispuestos en los literales a) y b), y los requisitos establecidos en las letras c) y d) copulativamente del artículo décimo transitorio de la ley N°21.040.

5. Se establece como requisito para solicitar la postergación del

traspaso del servicio educativo que, al momento de la solicitud, a lo menos el 50% del total de establecimientos a su cargo presente niveles educativos ordenados como de desempeño alto o medio. Cuando la municipalidad o corporación municipal que solicite la postergación tenga más de un 50% de establecimientos sin categoría de desempeño vigente, pero tuviere a su vez dos o más establecimientos categorizados, se exigirá que al menos el 40% de ellos presente niveles educativos ordenados como de desempeño alto o medio para poder postergar el traspaso.

6. Se establece como requisito para solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo que la evolución del total de la matrícula en los establecimientos que administra la municipalidad respectiva, durante los seis años previos al momento de la solicitud, ubique a dicha municipalidad o corporación municipal dentro del 50% de mejor desempeño a nivel regional para dicho índice o que la asistencia promedio de los establecimientos que administra durante los últimos tres años, sea de al menos un 85%.

7. Se establece que el municipio o corporación municipal deberá presentar su solicitud al menos seis meses antes del traspaso del servicio educativo.

8. Se establece que el Ministerio de Educación deberá evaluar cada dos años, a más tardar en marzo del año respectivo, si las municipalidades o corporaciones municipales autorizadas mantienen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

9. Se establece que los municipios o corporaciones municipales autorizadas podrán mantener el servicio educativo y su calidad de sostenedor mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje, y se encuentren al día en el cumplimiento de obligaciones previsionales.

10. Se establece que todos aquellos municipios o corporaciones municipales que hubieren sido autorizados a la postergación establecida en el artículo décimo transitorio de la ley N°21.040, deberán realizar el traspaso del servicio educacional al Servicio Local de Educación correspondiente a más tardar el año 2040.

11. Se establece que, en el caso de los municipios o corporaciones municipales, cuyo servicio educativo debe ser traspasado el 1 de enero de 2027, podrán solicitar la postergación del traspaso del servicio educacional, de conformidad con el artículo décimo transitorio de la Ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, hasta un mes previo a la fecha del traspaso.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La modificación del calendario tendrá un efecto fiscal por cambios los flujos financieros del costo asociado a la implementación de los Servicios Locales, puesto que el proyecto propone una extensión en el plazo de instalación de los Servicios Locales.

A modo de referencia, en promedio, el gasto administrativo (programa 01) de los Servicios Locales de Educación en régimen alcanza los $4.498 millones, mientras el gasto asociado al su primer año de funcionamiento sería, en promedio, de $910 millones. Cuando se alcanza el régimen no habrá ahorros, sino que estos solo se generan durante la transición respecto de la proyección de gasto del programa financiero.

Para los traspasos de los programas educativos, se asume que estos se financian íntegramente con las distintas fuentes de ingresos existentes, tales como subvenciones escolares y aportes, transferencias desde JUNJI, además de la continuidad de los aportes que actualmente realiza la Dirección de Educación Pública hacia municipios.

Si bien, el calendario tendrá que ser fijado mediante decreto supremo, una postergación de implementación puede desplazar el gasto de un año a otro en la cifra mencionada, es decir, entre $910 millones y $4.498 millones por SLEP, dependiendo del año de instalación en el cual se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año correspondiente.

III. Fuentes de Información

• Mensaje N°127-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación.

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **complementario N° 218,** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 4 de septiembre de 2026, que señala textualmente:

“**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°160-374) modifican los siguientes aspectos del proyecto de ley en trámite:

1. Se suprime la exigencia de asegurar la entrada en funcionamiento de, a lo menos, un Servicio Local por año al modificar el calendario de instalación, y se modifica de 2040 a 2030 la fecha máxima para la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales pendientes que no hayan entrado en funcionamiento de conformidad a las reglas establecidas por la ley antes del 1 de enero de 2027.

2. Para el caso en que, por razones fundadas, se hiciera necesario modificar nuevamente las fechas de entrada en funcionamiento de la segunda etapa de instalación, se suprime la modificación que ampliaba de 2030 a 2040 el plazo máximo para la prórroga que puede establecer el Presidente de la República.

3. Se establece que el Presidente de la República podrá mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y hasta cuatro meses previos a la fecha del traspaso, postergar en hasta un año dicho traspaso del servicio educacional de las municipalidades y corporaciones municipales a uno o más Servicios Locales.

4. Se suprimen las modificaciones que reducían los porcentajes de establecimientos ordenados como de desempeño alto o medio exigidos para solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo.

5. Se modifica de 85% a 90% el porcentaje de asistencia promedio exigido, como requisito alternativo, para solicitar la postergación del traspaso del servicio educativo.

6. Se elimina la modificación del plazo para que el Ministerio de Educación evalúe si las municipalidades o corporaciones municipales autorizadas a la postergación del traspaso del servicio educacional siguen cumpliendo los requisitos que establece la ley, quedando esta evaluación de forma anual y a más tardar en marzo de cada año.

7. Se establece que los municipios o corporaciones municipales autorizadas a la postergación del traspaso del servicio educacional podrán mantener por un año adicional, renovable por el mismo periodo, el servicio educativo y su calidad de sostenedor, mientras cumplan con los siguientes requisitos copulativos: tengan resultados superiores al Servicio Local de Educación con competencia sobre la comuna, los que se acreditarán mediante indicadores en materia de logros de aprendizaje; y se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Estos requisitos deberán ser verificados anualmente por el Ministerio de Educación para su renovación, previo informe de la Agencia de Calidad de la Educación y la

Superintendencia de Educación, según defina el reglamento. Los municipios y corporaciones municipales que obtengan esta autorización conforme a lo descrito anteriormente, y que opten por renovar su situación, deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las presentes indicaciones mantienen cambios a los flujos financieros asociados a la implementación de los Servicios Locales, sin que en régimen se generen ahorros fiscales, se conserva lo descrito en el informe financiero precedente. En consecuencia, las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

• Oficio N°160-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación.

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.”

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en particular de la iniciativa legal en trámite, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO ÚNICO

Número 1

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1. Reemplázase, en el inciso final del artículo sexto transitorio, el vocablo “extender” por “modificar nuevamente”.

Número 2

Lo ha suprimido.

Número 3

Ha pasado a ser número 2, sustituyéndose la letra d) por la siguiente:

“d) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, ajustándose el orden correlativo de los incisos posteriores:

“Los municipios y corporaciones municipales autorizados para mantener el servicio educativo y la calidad de sostenedor que opten por renovar su situación deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.”.

DISPOSICIONESTRANSITORIAS

Artículo primero

Lo ha suprimido.

Artículo segundo

Lo ha eliminado.

(Las normas de competencia de la Comisión de Hacienda se dieron por desechadas en aplicación de la norma del artículo 182 del Reglamento, por haberse producido un doble empate en un asunto cuya urgencia vencía antes de la sesión siguiente)

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con las modificaciones precedentemente

expuestas, el texto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

1. Reemplázase, en el inciso final del artículo sexto transitorio, el vocablo "extender" por "modificar nuevamente".

2. En el artículo décimo transitorio:

a) En el inciso primero:

i. Reemplázase, en el encabezamiento, la frase "con los siguientes requisitos copulativos" por "con al menos uno de los requisitos dispuestos en los literales a) y b), y con los establecidos en las letras c) y d) copulativamente".

ii. Reemplázase el párrafo primero del literal b) por el siguiente:

"b) Que la evolución del total de la matrícula en los establecimientos que administra, durante los seis años previos al momento de la solicitud, ubique a la respectiva municipalidad o corporación municipal dentro del 50% de mejor desempeño a nivel regional para dicho índice; o que la asistencia promedio de los establecimientos que administra, durante los últimos tres años, sea de al menos un 90%.".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "durante el mes de enero del año en que entrará en funcionamiento el Servicio Local con competencia sobre la comuna respectiva" por "al menos seis meses antes del traspaso del servicio educativo".

c) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión "los requisitos establecidos en los literales de este artículo" por "lo dispuesto en el inciso primero".

d) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, ajustándose el orden correlativo de los incisos posteriores:

"Los municipios y corporaciones municipales autorizados para mantener el servicio educativo y la calidad de sostenedor de conformidad al inciso anterior, que opten por renovar su situación deberán presentar la solicitud correspondiente durante el mes de marzo del año anterior al que se pretenda mantener dicha calidad.".

e) Suprímese el penúltimo inciso.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 22 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Rodolfo Carter Fernández, Javier Macaya Danús (Presidente) y Gastón Saavedra Chandía; el 29 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla y Paulina Vodanovic Rojas, y señores Carlos Kuschel Silva, Javier Macaya Danús (Presidente) y Arturo Squella Ovalle, y el día 30 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas, y señor Javier Macaya Danús (Presidente).

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 2026.







MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, **RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN Y EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN (BOLETÍN Nº18.551-04).**

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Resguardar la calidad y continuidad del servicio educativo durante la implementación del Sistema de Educación Pública, supeditando la puesta en funcionamiento de los Servicios Locales y el traspaso de los establecimientos a condiciones que permitan alcanzar dicho fin.

Con tal propósito, se faculta al Presidente de la República para recalendarizar la segunda etapa de instalación del referido Sistema. Asimismo, se permite a las municipalidades y corporaciones municipales que exhiban un buen desempeño y cuenten con capacidad para continuar con la administración de sus establecimientos solicitar la postergación del traspaso al Servicio Local respectivo, mientras acrediten que mantienen dichas condiciones.

II. ACUERDOS: Todas las normas de competencia de la Comisión se dieron por desechadas por aplicación del artículo 182 del Reglamento del Senado.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo permanente único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Educación en su informe. Al respecto cabe consignar que el numeral 2 del artículo único fue suprimido en el trámite ante la Comisión de Hacienda, mientras que el numeral 3 pasó a ser numeral 2.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de agosto de 2026.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

- Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

- Ley N° 21.819, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del sistema de educación pública.

Valparaíso, a 1 de octubre de 2026.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión